

ANEXOS DEL BOLETÍN OFICIAL N° 3240

ANEXO - DECRETO N° 694/09

EXPEDIENTE	DONANTE	DONACIÓN	DESTINO	IMPORTE
82.338/2001	Asociación Cooperadora Hospital Oftalmológico "Santa Lúcia".	1 Tomógrafo Retinal mca. Hoidalberg, mod. HR7 computarizado, serie N° LSC58102159, inv. N° 6971. 1 Oftalmoscopio Binocular Indirecto mca. Coherent, mod. Ultra 2000 para laser de argon, serie N° TBE 275, inv. N° 7615.	Hospital Oftalmológico "Santa Lúcia".	\$94.000,00
27.300/2006	Cooperadora de Acción Social (C.O.A.S.).	1 Lámpara esclerica mca. Ken Light, mod. 920, USA, inv. N° 32294. 1 Monitor desfibrilador mod. 3850 adultos o pediátrico con cable 220W con desfibrilador con paletas externas, eléctrico y a baterías con display de cuatro dígitos, inv. N° 32293.	Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand".	\$24.693,21
17.158/2008	FITEM.	1 Cromatógrafo Líquido Shimadzu LC 10 ATYP N° C20974215054, inv. N° 55067. 1 Inyector de muestra manual volumen Fijo 20ul Rheodyne 7725 i, serie N° 1293, inv. N° 55068. 1 Detector UV Visible Shimadzu -10°, serie N° 20333144441, inv. N° 55069. 1 Integrador Shimadzu CR 6P, serie N° 5033310916, inv. N° 55070.	Hospital General de Agudos "J. M. Ramos Mejía".	\$65.000,00
		TOTAL		\$184.543,21

Volver a la Norma

ANEXO - DECRETO N° 695/09

**PLAN DIRECTOR DE EMERGENCIAS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES**

JEFE DE GOBIERNO

ING. MAURICIO MACRI

JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

LIC. HORACIO RODRIGUEZ LARRETA

**MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DR. GUILLERMO TRISTAN MONTENEGRO**

**SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
DR. NÉSTOR ALEJANDRO NICOLAS**

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**INDICE****PLAN DIRECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****FUNDAMENTOS.**

1. Generalidades.	Pág. 4
2. Justificación del plan.	Pág. 4
3. Aplicación del plan.	Pág. 5
4. Organización frente a la emergencia.	Pág. 6

CAPITULO I: Listado de amenazas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Pág. 9
---	---------------

CAPITULO II: Estructura y Organización del Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Pág. 11
---	----------------

CAPITULO III: Componentes Esenciales de los Planes de Emergencia.	Pág. 13
--	----------------

CAPITULO IV: Áreas vinculadas al Desarrollo de Planes Estratégicos Tácticos y Operativos conforme la clasificación de las Amenazas.	Pág. 17
--	----------------

CAPITULO V: Incumbencia de las Áreas Tácticas y Operativas en el Plan Director.	Pág. 23
--	----------------

CAPITULO VI: Consideraciones Instrumentales	Pág. 31
--	----------------

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**PLAN DIRECTOR DE EMERGENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****FUNDAMENTOS****1. Generalidades.**

El presente Plan Director constituye el marco de referencia para que todas las áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires den respuesta ante situaciones de amenazas a la comunidad; sean de origen natural o por acciones gestadas por los seres humanos, en las cuales la seguridad, la vida de las personas y el ambiente puedan quedar expuestos al peligro. Organiza la contribución de todos los sectores involucrados como así también, si fuera necesario, la eventual participación de instituciones pertenecientes a otras jurisdicciones incluyendo las del ámbito privado.

Sus aspectos centrales se basan en la planificación de las acciones a realizar ante cada una de las amenazas consideradas y la coordinación prevista intra y extra institucional.

Los Componentes Esenciales contienen los lineamientos para la elaboración de los planes específicos de cada organización, agencia y/o unidad operativa pertinente, de acuerdo al tipo de emergencia y/o actividad que deba realizar en base a la planificación, gestión y coordinación intra y extra sectorial e intra y extra institucional, considerando las diferentes amenazas listadas.

2. Justificación del plan

El Plan Director, otorga el marco organizativo para el desarrollo de los planes específicos correspondientes a cada área en particular con la finalidad de:

- a. Establecer las bases para la planificación en cada área, de acuerdo a las amenazas listadas consideradas para la Ciudad de Buenos Aires.
- b. Definir los componentes esenciales para el desarrollo de la planificación.
- c. Promover la interacción de los distintos planes para el desarrollo de una actividad coordinada.
- d. Coordinar la interacción con los organismos nacionales, provinciales y /o privados.
- e. Avanzar hacia la concreción de los objetivos específicos de mitigación preparación y desarrollo de acciones, tendientes a proteger a las personas, sus bienes y el ámbito público en general.

El organismo gestor del presente Plan Director es la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

La misma se constituye como autoridad máxima cuando se suscitare el incidente y se produzca la situación de Emergencia.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

El presente Plan Director, es el marco general para la organización de la respuesta frente a eventos adversos. En tal sentido y de conformidad con las competencias conferidas por el plexo normativo de rigor, la Subsecretaría de Emergencias, es el organismo con facultades para realizar los ajustes necesarios en la planificación del modelo establecido, frente a la posibilidad de cambios que la oportunidad le presente. Ello en referencia específica al desarrollo y ajuste de los planes operativos a desarrollar por los organismos convocados en el presente.

Asimismo, el Plan Director se constituye en la herramienta por la cual el Jefe de Gobierno, declara el Estado de Emergencia/Desastre y/o Zona de Emergencia, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Aplicación del plan

El Plan Director está orientado a dar respuesta a situaciones definidas a priori, a través de la acción conjunta y en función de la complejidad de los escenarios.

El Plan Director, que se completará con las provisiones realizadas por los niveles táctico y operativo en sus respectivos proyectos, contendrá el desempeño de cada área ante la situación adversa acorde a las amenazas, lo que permitirá orientar sus acciones y recursos materiales y humanos de una forma más focalizada.

La ocurrencia de la situación de emergencia tiene como origen la materialización de una amenaza, la que se define en términos del presente como "incidente".

Los incidentes podrán alcanzar distintos niveles; desde aquel que requiera para su atención la movilización de un número pequeño de recursos, el que se define como incidente menor, hasta aquellos de extraordinaria magnitud que serán calificados como incidentes mayores.

Se define "Incidente Mayor" al que requiere la implementación de medidas especiales por uno o más de los Servicios de Emergencia, exigiendo la utilización de recursos combinados.

Se encuentra conformado por los siguientes supuestos:

- a. La movilización y organización de los servicios de emergencia a fin de dar respuesta a la situación de crisis, de acuerdo a la cantidad y la gravedad del evento adverso.
- b. El rescate y transporte de gran número de lesionados.
- c. La destrucción parcial o total de infraestructura crítica.
- d. El desplazamiento poblacional.
- e. La severa alteración del ecosistema.
- f. El incremento de la demanda generada por el público y los medios de comunicación social

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**4. Organización frente a la Emergencia.**

El 17 de julio de 2008, se suscribió el Acta Acuerdo entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Respuesta Coordinada ante Incidentes Mayores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se estableció la siguiente organización:

Comando Estratégico de Incidentes: Integrado por el señor Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el señor Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su misión es dirigir y supervisar las acciones impartiendo las directivas a los niveles inferiores, resultando así el máximo responsable de la emergencia.

Los integrantes definirán el sitio de reunión según el tipo de incidente. La modalidad podrá ser presencial o no presencial; en este caso, a través de conferencia televisada o conferencia telefónica.

Comando Táctico de Incidentes: Integrado por los señores Superintendentes de Seguridad Metropolitana y Federal de Bomberos de la Policía Federal Argentina; y por los señores Subsecretarios de Emergencias, de Seguridad Urbana, de Atención Integrada de Salud, y los Directores Generales de Defensa Civil y de la Dirección General Adjunta Sistema de Integrado de Atención de Emergencia (SAME)¹ del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En caso que el incidente tuviera lugar en jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina, al mismo se incorporarán oficiales de jerarquía equivalente de la mencionada Fuerza.

Su misión es dirigir y supervisar las tareas de operaciones, siendo el responsable general del desempeño del comando operativo de incidentes.

Podrá funcionar de acuerdo al tipo de incidente en dependencias adecuadas para ello, o en un móvil que podrá desplazarse a las inmediaciones del incidente.

Comando Operativo de Incidentes: Integrado por un Oficial Superior de la Superintendencia Federal de Bomberos y un Oficial Jefe de la Comisaría Jurisdiccional de la Superintendencia de Seguridad Metropolitana, ambos de la Policía Federal Argentina, y por el Director Operativo de Defensa Civil y Director Médico del SAME.

Si el incidente tuviera lugar en jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina estará integrado por oficiales de jerarquía equivalente de la mencionada Fuerza.
El mismo tendrá lugar en las inmediaciones de la zona de impacto.

El Acuerdo establece la delimitación de las zonas de operaciones, definiendo el lugar donde actuarán, de acuerdo a los roles específicos y el personal de los organismos involucrados a saber:

Zona de Impacto: comprendida entre el lugar del siniestro propiamente dicho hasta donde se determine, según las características del incidente y la geografía del lugar.

¹ Se conserva la denominación del Convenio con el Poder Ejecutivo Nacional, ratificado por Ley 2851. Con la sanción del Decreto 106-GCBA/09, corresponde a la Dirección General "Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME)".

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

Su extensión y demarcación serán determinadas por personal de la Superintendencia Federal de Bomberos.

En esta zona corresponde la actuación del personal de la Superintendencia Federal de Bomberos de la Policía Federal Argentina, o el personal de la Prefectura Naval Argentina de conformidad con la responsabilidad primaria jurisdiccional y de acuerdo con sus correspondientes planes operativos.

Zona de Influencia: se circunscribe en forma linderada desde el perímetro exterior de la "zona de impacto", hasta el inicio la "zona de adyacencia".

Su extensión es variable según las características del incidente y la geografía del lugar y deberá ser determinada por el primer miembro del Comando Operativo de Incidentes que se haga presente en el lugar.

En esta zona corresponde la actuación del personal del S.A.M.E. quien clasificará los heridos, establecerá la noria de evacuación para las ambulancias con apoyo del personal de la Superintendencia de Seguridad Metropolitana de la Policía Federal Argentina o del personal de Prefectura Naval Argentina, en la conformación del corredor sanitario.

En el lugar también participarán personal de la Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Defensa Civil del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Esta última identificará e implementará un área apropiada para los cuerpos de eventuales fallecidos.

Zona de Adyacencia: se encuentra por fuera de la zona de influencia hasta el perímetro de la zona neutralizada,² según las características del incidente y la geografía del lugar y será determinada por el Comando Operativo de Incidentes.

En este lugar, se ubicarán las Organizaciones Voluntarias convocadas por la Dirección General de Defensa Civil; los medios de comunicación, los evacuados y los servicios de apoyo.

La delimitación por acordonamiento, de cada una de las zonas mencionadas, estará a cargo de efectivos y medios de la Superintendencia de Seguridad Metropolitana de la Policía Federal Argentina.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires generará un sistema capaz de brindar información sobre las personas afectadas.

Dirección General de Defensa Civil: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo, coordinando la participación de Organizaciones Voluntarias, asimismo tendrá a su cargo la asistencia de los evacuados incluyendo su traslado, alojamiento y toda atención que resulte necesaria, implementando los lugares físicos para establecer los respectivos Centros de Evacuados durante las primeras veinticuatro (24) horas posteriores al siniestro, debiendo dar su intervención al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Dirección General de Logística: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo, proveyendo en forma inmediata y a requerimiento del C.O.I. los equipos de apoyo técnico, tales como maquinaria pesada, grúas, retroexcavadoras, grupos electrógenos, iluminación, y todo otro equipo disponible que resultare de utilidad.

² Definese "zona neutralizada" aquella que se encuentra comprendida por la zona de impacto, la de influencia y la de adyacencia en su conjunto y totalidad.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo, aportando en forma inmediata y a requerimiento del C.O.I., personal profesional especializado, recursos humanos y materiales solicitados, a efecto de realizar evaluaciones estructurales, apuntalamientos y brindar toda la apoyatura necesaria. Asimismo, dispondrá de la colocación de cobertores sobre el acordonamiento de la "zona de impacto".

Dirección General Sistema de Atención de Emergencia -SAME: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo. Además de realizar la asistencia sanitaria, la noria de evacuación y el triage, contará permanentemente con la nómina de hospitales que posean áreas de descontaminación y personal especializado para la recepción y tratamiento de víctimas afectadas por incidentes que involucren problemática química-bacteriológica-nuclear.

Policía/Prefectura: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo, brindando seguridad, contención, previendo saqueos y otras actividades delictivas, brindando protección al personal que interviene en el área del incidente. Tendrá el control de acceso a la zona de adyacencia. Será el responsable de la instrucción del sumario judicial. Realizará a pedido del C.O.I., los cortes de tránsito necesarios para implementar el corredor de emergencia, y serán los encargados de determinar las puertas de ingreso y egreso de unidades y personal en el lugar del incidente.

Bomberos: Procederá de acuerdo a su Plan Operativo, en la Búsqueda, Salvamento y Rescate y Lucha contra incendios y otros estragos, como así también vallado y/o delimitación de punto de impacto.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**CAPÍTULO I****LISTADO DE AMENAZAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Se presenta el listado de las amenazas con probabilidad de ocurrencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se han omitido ex profeso en esta primera etapa las amenazas cuya probabilidad de ocurrencia se considera muy baja; tal es el caso de los sismos con capacidad destructiva o la caída de meteoritos o artefactos espaciales.

El desarrollo de los correspondientes planes operativos frente a estas amenazas se conformará en una segunda etapa una vez que el Plan de Emergencias para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre concluido.

Se listarán a continuación las amenazas ante las que las áreas operativas deberán desarrollar los correspondientes planes.

1. Lluvias torrenciales / fuertes vientos
2. Inundaciones por:
 - 2a. precipitaciones
 - 2b. sudestada
3. Incendios
4. Incidentes en el transporte:
 - 4a. terrestre (incluye automotor, ferrocarril, subterráneo)
 - 4b. aéreo
 - 4c. fluvial
5. Incidentes en concentraciones humanas
6. Incidentes de transporte con mercancías peligrosas
7. Fugas de gas
8. Explosiones
9. Alteración de masas/actos vandálicos/desorden público
10. Derrumbes y hundimiento del suelo
11. Ola de calor

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (*continuación*)

12. Ola de frío

13. Interrupción de servicios básicos (agua, gas, energía eléctrica)

14. Intoxicaciones y contaminaciones

15. Emergencia nuclear

16. Granizo y nevadas

17. Carencia de productos esenciales

18. Acto terrorista

19. Nube Tóxica

20. Epidemias

21. Plagas

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**CAPITULO II****ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE EMERGENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

El presente plan tiene como finalidad hacer operacional una estrategia ejecutable y eficaz en su respuesta por parte de los distintos niveles estratégico, táctico y operativo involucrados ante situaciones de emergencia.

Entiéndese como nivel estratégico, el máximo responsable de la emergencia conformado por los órganos superiores de gobierno con funciones ejecutivas ó los organismos que en el futuro los reemplacen con competencias análogas.

Entiéndese como nivel táctico, el conformado por los órganos inferiores inmediatos a saber: las Subsecretarías ó los organismos que en el futuro con competencias análogas los reemplacen.

Las mismas deberán desarrollar las definiciones tácticas en función de las directivas estratégicas que recibieren de los niveles superiores.

Entiéndese como nivel operativo, el conformado por los órganos de tercer grado en la estructura administrativa como las Direcciones Generales o los organismos que en el futuro con competencia análoga las reemplacen.

Las mismas deberán desarrollar la planificación operativa en función de las definiciones tácticas que recibieren de los niveles superiores precedentemente aludidos.

Las competencias atribuidas a los distintos niveles serán ejercidas con arreglo a las responsabilidades primarias establecidas en el Decreto 2075/07 o la norma que en el futuro lo reemplace.

Participación de las Áreas

Corresponden al nivel estratégico las siguientes áreas: Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Justicia y Seguridad; Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Ambiente y Espacio Público; Ministerio de Desarrollo Urbano, Ministerio de Desarrollo Económico, Ministerio de Hacienda, Secretaría General y Secretaría de Comunicación Social.

Corresponden al nivel táctico las siguientes áreas: Subsecretaría de Derechos Humanos; Subsecretaría de Emergencias, Subsecretaría de Seguridad Urbana, Agencia Gubernamental de Control; Subsecretaría de Mantenimiento Urbano; Agencia de Protección Ambiental, Subsecretaría de Higiene Urbana; Subsecretaría de Transporte; Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario; Subsecretaría Atención Integrada de Salud; Subsecretaría de Deportes; Subsecretaría de Gestión Operativa.

Corresponden al nivel operativo las siguientes áreas: Agencia de Sistemas de Información; Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima; Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General de Logística, Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

el Transporte; Dirección General de Red Pluvial; Dirección General de Cementerios, Dirección General de Limpieza; Dirección General de Tránsito, Autopistas Urbanas S.A. (AUSA); Dirección General de Atención Inmediata; Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV; Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), Dirección General de Redes y Programas de Salud; Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas; Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor y Dirección General de Coordinación de Prensa.

Dirección y coordinación del Plan

El organismo gestor del presente Plan es el Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Emergencias.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**CAPITULO III****COMPONENTES ESENCIALES DE LOS PLANES DE EMERGENCIA**

Teniendo en cuenta las amenazas enumeradas en el Capítulo I del presente Plan Director cada área deberá, de acuerdo a sus incumbencias y responsabilidades, desarrollar los planes específicos.

A los efectos de ser homologables y que puedan integrarse, los diversos planes deberán contener al menos los siguientes puntos:

1. Propósito:

Los propósitos expresan la situación que se quiere alcanzar con respecto al problema planteado o los factores que lo condicionan.

Definen los resultados que se esperan y los beneficios de la implementación del plan.

En este concepto deberá incluirse la descripción de la secuencia de recursos destinados al logro de ese propósito o finalidad.

Deben ser claros, Redactados con sencillez, en términos precisos y comprensibles.

2. Alcance:

El alcance consiste en la cuantificación de los productos o servicios que se proporcionarán. Se especificarán de acuerdo a cada tipo de amenaza listada precedentemente y a los recursos existentes en el momento de confeccionar el plan.

Las modificaciones en el alcance del plan como resultado de la modificación de los recursos existentes deberán ser comunicadas a la Subsecretaría de Emergencias.

Debe tenerse en cuenta que el alcance jurisdiccional es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Estructura orgánico funcional de la emergencia:

Deberá describirse en forma pormenorizada la estructura orgánico-funcional de la emergencia, (formal y/o informal) y asignar el grado de responsabilidad a cada uno de sus niveles.

Los requisitos clave de un organigrama son los siguientes:

- Presentar una jerarquía de mando.
- Asignar responsabilidades y funciones.
- Especificar los requisitos de personal.
- Establecer comunicaciones internas.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**4. Director del Plan y Director Alterno:**

El Director del Plan específico debe estar dotado de autoridad suficiente para ordenar y dirigir el desempeño de todo el personal a su cargo.

Para ello, deberá asignarse tal función a un cargo de la estructura existente en la actualidad; no obstante en caso de cambio del actual organigrama la función recaerá en el cargo que en un futuro reemplace al mismo.

Si el Director del Plan se encontrare ausente, será reemplazado por el Director Alterno, quien deberá cumplir las funciones y misiones establecidas, con el mismo grado de responsabilidad y teniendo los mismos resguardos para su elección que para el Director del Plan.

Son responsabilidades del Director del Plan:

- Conocer la dotación del personal y las actividades que desempeñan.
- Listar los recursos materiales, insumos y vehículos.
- Mantener contacto con directores de plan de otros organismos para optimizar los recursos.
- Ejecutar la clasificación en campo de las necesidades primarias.
- Organizar y coordinar la atención de la emergencia de acuerdo al balance entre prioridad de la acción y recursos disponibles.
- Determinar sobre traslados de equipamiento hacia el área, en el área o fuera de ella.
- Remitir al personal con la capacitación específica de acuerdo con la gravedad de la situación.
- Atender las solicitudes que se realicen desde el Comando Operativo de Incidentes.
- Asegurar las condiciones de eficacia y eficiencia de su área durante el tiempo que dure el incidente o hasta que se decida la desactivación del plan.
- Elaborar, implementar, mantener y revisar los planes específicos.

5. Otros funcionarios involucrados en la emergencia:

Jefe Operativo del Incidente: Está directamente a cargo de las actividades del incidente en terreno. Determina el número de personas y otros recursos necesarios. Es quien está en contacto con el Director del Plan.

Encargado de recursos o de abastecimiento de recursos específicos del área en cuestión: Está a cargo de obtener todos los recursos necesarios para controlar el incidente. Recopila y almacena información y prepara informes sobre las actividades del incidente.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

Funcionario de coordinación interinstitucional: Es el responsable de la coordinación entre el Director operativo del incidente y otras organizaciones gubernamentales y privadas relacionadas con su área específica, en terreno.

6. Operatividad**a) Alerta:**

Es el aviso o anuncio que se emite durante el período de tiempo previo a la emergencia. En dicho período se produce la activación de los planes de acción preestablecidos, de acuerdo con el nivel de riesgo para la comunidad y según las condiciones del momento.

En tal sentido deberán describirse los criterios definidos de alerta que cada organismo establezca a fin de brindar una respuesta, con el fin de obtener un criterio unívoco y dotado de certeza con referencia al aviso.

b) Notificación:

Es el mecanismo de comunicación interna dentro del área respectiva, el que se activa una vez recibida la alerta.

Consiste en la emisión de órdenes y directivas para el cumplimiento de las acciones operativas preestablecidas por parte de los actores predeterminados.

En tal sentido deberán enunciarse cuáles serán los mecanismos de comunicación interna estableciendo la relación entre la magnitud del evento y la fase de respuesta organizacional.

7. Evaluación del impacto:

Es el procedimiento mediante el cual se evalúan los daños y se efectúa el análisis de las necesidades generadas por el evento adverso.

Deberán en base a la ponderación del alcance y magnitud del mismo señalar las primeras medidas a implementar.

8. Activación del Plan:

Es el mecanismo de puesta en marcha del plan operativo

9. Movilización de recursos esenciales:

Consiste en la descripción de los procesos de movilización de los recursos humanos y materiales, en congruencia con los diferentes niveles y fases de la situación crítica.

Deberán ser mencionados a su vez, los organismos y entidades públicos y privados convocados para intervenir, así como también las fuentes especializadas de información que al inicio se consideran básicas.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

Es esencial la determinación en forma unívoca de un solo punto focal de los recursos, el que se dispondrá en el área correspondiente para atender a la comunidad.

10. Procesos esenciales de actuación:

En relación a las funciones y misiones de la organización deberán enumerarse las tareas, actividades y los procesos esenciales de actuación en la fase de respuesta de su competencia.

11. Desactivación del plan:

Se establecerá en el plan cuando la autoridad responsable deba dar por concluidas las actividades implementadas.

12. Actividades de mantenimiento, socialización y revisión permanente del plan:

Comprende:

- a) Acciones de información y formación (capacitación)
- b) Comprobaciones periódicas (simulaciones y simulacros)

La revisión y actualización del plan dependerá de las condiciones particulares de cada área y los cambios que se produzcan, así como también las modificaciones del marco normativo, pero fundamentalmente de los resultados del sometimiento a prueba de los planes vigentes.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**CAPITULO IV****AREAS VINCULADAS AL DESARROLLO DE PLANES OPERATIVOS
CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DE LAS AMENAZAS**

La elaboración de los planes operativos, frente a las diferentes amenazas, será obligatoria para las áreas detalladas en el presente.

Para su desarrollo, se han identificado las amenazas que acechan a la Ciudad de Buenos Aires y se encuentran detalladas en CAPÍTULO I.

1. Lluvias Torrenciales/Fuertes vientos/ Granizos/ Nevadas.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Red Pluvial, Dirección General de Limpieza, Dirección General de Tránsito, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), Dirección General de Coordinación de Prensa.

2. Inundaciones.**2. a. Inundaciones por precipitaciones.**

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General de Red Pluvial, Dirección General de Limpieza, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas, Dirección General de Tránsito, Dirección General de Coordinación de Prensa.

2.b. Inundaciones por sudestada.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General de Red Pluvial, Dirección General de Limpieza, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), Dirección General de Tránsito, Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Atención Inmediata.

3. Incendios.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

4. Incidentes en el transporte.**4.a.1 Incidente de transporte automotor.**

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa, AUSA.

4.a.2. Incidente de transporte ferroviario.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

4.a.3. Incidente de transporte subterráneo.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

4.b. Incidente de transporte aéreo.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV., Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

4.c. Incidente de transporte fluvial.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

5. Incidente en concentraciones humanas.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

6. Incidentes de transporte de mercancías peligrosas.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, AUSA, Dirección General de Coordinación de Prensa.

7. Fuga de gas.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Coordinación de Prensa.

8. Explosiones.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

9. Alteraciones de masas/Actos vandálicos/Desorden Público.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

10. Derrumbes y hundimiento del suelo.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema Integrado de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

11. Ola de Calor.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Coordinación de Prensa.

12. Ola de frío.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Coordinación de Prensa.

13. Interrupción de Servicios Básicos.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, Dirección General de Tránsito, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

14. Intoxicaciones y Contaminaciones.

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental, Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Redes y Programas de Salud, Dirección General de Cementerios,

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

15. Emergencia nuclear.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Tránsito, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Atención Inmediata.

16. Granizos y nevadas

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General de Red Pluvial, Dirección General de Limpieza, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas, Dirección General de Coordinación de Prensa.

17. Carencia de productos esenciales.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, Dirección General de Coordinación de Prensa.

18. Acto Terrorista.

Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Coordinación de Prensa, Dirección General de Limpieza.

19. Nube Tóxica.

Agencia de Control Ambiental, Dirección General de Control de la Calidad Ambiental, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Coordinación de Prensa.

20. Epidemias.

Dirección General de Control Inspección Higiene Urbana de la Calidad Ambiental, Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Sistema Integrado de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Cementerios, Dirección General de Coordinación de Prensa.

21. Plagas.

Dirección General Inspección Higiene Urbana, Dirección General de Limpieza, Dirección General de Defensa Civil, Dirección General de Logística, Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), Dirección General Región Sanitaria I, Dirección General Región Sanitaria II, Dirección General Región Sanitaria III, Dirección General Región Sanitaria IV, Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, Dirección General de Coordinación de Prensa.

En todos los supuestos señalados la Subsecretaría de Emergencias, a través de la Dirección General de Defensa Civil coordinará la inclusión y coordinación de planes desarrollados, con los organismos competentes del Estado Nacional y las empresas prestadoras de servicios públicos.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**CAPITULO V****INCUMBENCIA DE LAS AREAS TACTICAS Y OPERATIVAS
EN EL PLAN DIRECTOR**

Acorde a las amenazas listadas en el Capítulo I, se enuncian aquellas áreas que dentro de sus misiones y funciones tienen responsabilidad primaria en desarrollar actividades de respuesta ante situaciones de emergencia.

Por consiguiente cada una de ellas y de acuerdo a su incumbencia, deberá realizar sus definiciones tácticas o elaborar su plan específico, siguiendo las indicaciones del Capítulo III de los Componentes Esenciales de los Planes de Emergencia.

En el caso de que alguna unidad administrativa considere que no cuenta con los recursos suficientes, tanto humanos como materiales, para llevar a cabo las acciones que un incidente mayor podría demandar, deberá formular acuerdos con otras áreas del Gobierno de la Ciudad con la finalidad de solicitar su apoyo o participación.

Estos acuerdos deberán conformarse a través de actas suscriptas entre las áreas y deberán ser comunicadas a la Subsecretaría de Emergencias.

1. Definiciones tácticas a implementar por cada una de las Áreas:

Las Subsecretarías dependientes de los diferentes Ministerios deberán presentar sus definiciones tácticas, las que explicitarán las actuaciones que se enuncian a continuación, sin que éstas sean excluyentes.

Las definiciones tácticas están destinadas a generar una línea orientadora de trabajo en sus Direcciones Generales dependientes, siguiendo las normativas estratégicas emanadas del presente Plan Director.

Secretaría General

Determinará las líneas principales de actuación que posteriormente se concretarán en planes de asistencia a las víctimas, sus familiares y deudos.

Se expondrán los fundamentos básicos destinados a dar respuesta en las diferentes facetas asistenciales, jurídica e informativa de los posibles incidentes tanto a familiares como a las víctimas.

Ministerio de Justicia y Seguridad**• Subsecretaría de Emergencias**

Deberá definir los perfiles de cada prestación que se realizará a través de las Direcciones Generales a su cargo, a fin de cumplir con los objetivos propuestos para cada una de las amenazas enumeradas.

Buscará brindar condiciones racionales de organización, a partir de las hipótesis supuestas, respecto de la realidad circundante, para dar respuestas que disminuyan la

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

incertidumbre y proporcionen consistencia al accionar específico profesional y técnico de las áreas.

- **Subsecretaría de Seguridad Urbana**

Deberá elaborar las líneas de trabajo respecto del accionar concreto de las áreas a su cargo en sus actividades específicas, de acuerdo a las necesidades que pudieran surgir en la participación de los agentes con relación a la resolución de alguna de las amenazas enumeradas con anterioridad. Asimismo deberá organizar los instrumentos necesarios y mantener las vías de comunicación y coordinación con las fuerzas policiales y de seguridad.

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

- **Subsecretaría de Mantenimiento Urbano**

Deberá evaluar las consecuencias futuras y posibilidades respecto de la disposición de los cadáveres proponiendo las líneas de realización de provisiones al respecto.

- **Subsecretaría de Higiene Urbana**

Deberá generar ideas directrices a fin de poner en práctica acciones de saneamiento e higiene urbana, en el marco de las provisiones de actuaciones dentro del ámbito de resolución de las amenazas enumeradas oportunamente.

- **Agencia de Protección Ambiental**

Deberá efectuar el diseño de las tácticas destinadas a implementar las acciones operativas referidas al monitoreo ambiental, su evaluación y comunicación a las distintas áreas involucradas; la disposición del destino final de los residuos tóxicos o patogénicos y los lineamientos tácticos respecto del acaecimiento de plagas.

Ministerio de Desarrollo Urbano

- **Subsecretaría de Transporte**

Deberá definir los lineamientos de los planes conducentes a la rápida normalización de la señalización luminica y sistema semafórico, así como el sistema de cortes en los sitios susceptibles de inundaciones.

Ministerio de Desarrollo Social

- **Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario**

Deberá generar los lineamientos tácticos específicos conducentes a gestionar los centros de evacuados, a partir de las 24 horas de ocurrido el incidente, como así también el albergue, cobijo y alimentación de los evacuados por el incidente, cuando no se encuentre justificada la implementación de un centro de evacuados.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

Definirá los perfiles de las acciones a desarrollar según los diferentes tipos de asistencia a implementar: psicológica, social, económica, individual, familiar y laboral, entre otras.

Ministerio de Salud

- **Subsecretaría Atención Integrada de Salud**

Deberá definir los perfiles de las prestaciones, con el fin de dar una resolución adecuada a las amenazas listadas oportunamente.

Deberá brindar las condiciones racionales para la organización de respuestas específicas respecto de efectores, atención dirigida específica, equipos de diagnóstico y tratamiento, indicación de disponibilidad de lugares de internación, y su complejidad y capacidad, tratamiento ambulatorio, personal de calle, de traslado, de atención intrahospitalaria, y toda otra acción inherente a las responsabilidades asignadas.

Deberá delinear una estrategia que permita una detección y alerta precoz de intoxicaciones alimentarias con capacidad de afectar a un número significativo de personas, y sistemas adecuados de vigilancia epidemiológica.

Deberá establecer el sistema de enlace y comunicación entre el SAME y los hospitales asignados para dar respuesta en el evento con el fin de receptor y emitir los datos e información necesaria para la derivación de los pacientes para su atención.

Deberá desarrollar lineamientos específicos para la articulación de instituciones pertenecientes a otros subsistemas, en caso de que la demanda de asistencia supere la oferta prestacional propia.

Ministerio de Desarrollo Económico

- **Subsecretaría de Deportes**

Deberá tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar la disponibilidad de polideportivos en oportunidad de ser requeridos como centro de evacuados.

Ministerio de Hacienda

- **Subsecretaría de Gestión Operativa**

Deberá definir la táctica destinada a asegurar el aprovisionamiento de combustible de los vehículos de la flota de la ciudad afectados a servicios públicos, en el caso que el mecanismo habitual se vea interrumpido o dificultado, así como el abastecimiento de combustible de grupos electrógenos de la Ciudad ante un corte prolongado del suministro eléctrico.

2. Planes operativos a implementar por cada una de las Áreas

Siguiendo las definiciones tácticas elaboradas por las diferentes Subsecretarías y teniendo en cuenta los componentes esenciales descritos en el capítulo III, las Direcciones Generales señaladas a continuación deberán elaborar sus correspondientes planes operativos y proceder a su remisión a la Subsecretaría de Emergencias para su homologación.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**Secretaría General**

- **Subsecretaría de Derechos Humanos**

Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) brindar asistencia jurídica, a fin de facilitar toda presentación, asesoramiento legal y acción que corresponda en defensa de las víctimas;
- b) dar asistencia psicológica y social a los afectados, a fin de afrontar situaciones críticas, a través de equipos de profesionales especialmente preparados a dicho efecto;
- c) Implementar en conjunto con la Agencia de Sistemas de Información, un procedimiento que permita informar a familiares y allegados de eventuales víctimas, sobre el paradero y situación de las mismas.

Jefatura de Gabinete de Ministros

- **Agencia de Sistemas de Información.**

Deberá desarrollar una base de datos accesible en forma remota que permita acopiar y sistematizar la información proveniente de múltiples fuentes sobre:

- a) paradero de los heridos, fallecidos y evacuados;
- b) Procurar la individualización de desaparecidos en oportunidad de un incidente mayor a efectos de ponerlos a disposición de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima;
- c) colaborar con la mencionada Dirección General en el diseño de los procedimientos tecnológicos a utilizarse;
- d) prestar asistencia técnica a las diferentes Direcciones Generales que así lo requieran en la sistematización y georeferenciación de las vulnerabilidades detectadas en la Ciudad.

Ministerio de Justicia y Seguridad

- **Subsecretaría de Emergencias**

Dirección General de Defensa Civil

Será la encargada de coordinar, planificar y controlar las operaciones destinadas a la protección de la población ante situaciones de incidente mayores.

El Director General de la Defensa Civil tendrá con respecto a los demás Directores Generales o equivalentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el carácter de *primus inter pares* en situaciones de emergencia.

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) establecer los mecanismos de coordinación entre las Direcciones Generales del G.C.B.A. y otros organismos públicos y privados;
- b) responder ante cada una de las amenazas identificadas en este documento;
- c) complementar la capacidad de conservación térmica de cadáveres, cuando la capacidad de mantenimiento de cadáveres de los cementerios se vea superada.
- d) viabilizar la participación de las organizaciones voluntarias;

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

- e) organizar los centros de evacuados, durante las primeras 24 horas de ocurrido el evento adverso, los que pasarán posteriormente a ser coordinados por la Dirección General de Atención Inmediata;
- f) desarrollar los contenidos de los mensajes a ser difundidos por los medios de difusión masiva destinados a la población en general para cada una de las hipótesis de incidentes definidos;
- g) lograr una mejora continua en el análisis de las vulnerabilidades de la ciudad ante las diferentes amenazas.

Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) recorrer, a requerimiento de la Dirección General de Defensa Civil, las zonas afectadas, a fin de evaluar los posibles daños y acciones a seguir;
- b) realizar la evaluación técnica de los edificios ante incendios, explosiones y derrumbes; así como para la demolición de las mamposterías en peligro y el apuntalamiento de las estructuras;
- c) remover árboles, postes u otros elementos caídos en la vía pública, por efecto de tormentas vientos u otras causas;
- d) poner a disposición vehículos, personal, equipamiento e insumos para hacer frente a otras amenazas;
- e) determinar las actividades de mitigación, rehabilitación y reconstrucción.

Dirección General de Logística

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) reforzar la atención de la línea gratuita 103;
- b) recorrer las zonas afectadas, con el fin de lograr identificar las áreas con mayor probabilidad de afectación o ya afectadas;
- c) informar a la Dirección General de Defensa Civil sobre el estado de riesgo de las zonas;
- d) lograr el rápido desplazamiento del puesto médico de avanzada a su cargo.
- e) proveer suministro eléctrico a objetivos sensibles de la ciudad ante un corte del suministro;
- f) proveer y eventualmente operar los recursos materiales e insumos básicos: grupos electrógenos, torres de iluminación, vallas, bombas de agua, alimentos, agua potable, colchones y frazadas, entre otros elementos.

- **Subsecretaría de Seguridad Urbana**

Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) realizar cortes preventivos y reorientación del tránsito en coordinación con otros organismos encargados de determinar las zonas de riesgo o afectadas;
- b) en caso de ser necesario, implementar la remoción de los vehículos de la vía pública;
- c) establecer el corredor sanitario, en coordinación con otros organismos, propios del Gobierno de la Ciudad y de la Policía Federal o Prefectura Naval;
- d) poner a disposición del operativo al Cuerpo de Tránsito.

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**Dirección General de Red Pluvial**

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) mantener y limpiar los sumideros y anexos;
- b) suministrar verificadores frente a alertas tempranas;
- c) proveer camiones específicos para mantenimiento y limpieza de las zonas críticas;
- d) implementar el retiro de aquellos elementos que pudieran obstruir las vías de circulación del agua hacia sus cauces específicos;
- e) minimizar los anegamientos de sectores de la ciudad.

- **Subsecretaría de Mantenimiento Urbano**

Dirección General de Cementerios

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) conservar con la adecuada refrigeración, una cantidad mínima de ciento cincuenta cuerpos, hasta tanto sea dispuesto por la autoridad competente su destino;
- b) disponer espacio en el Cementerio de la Chacarita para las tareas de identificación de los cuerpos a realizarse con las instituciones científicas pertinentes;
- c) proceder a la recepción de familiares y allegados de los fallecidos y facilitar la identificación de los cuerpos por parte de los mismos.

- **Subsecretaría de Higiene Urbana**

Dirección General de Limpieza

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) recolectar los residuos en el antes, durante y después de un incidente;
- b) dar adecuada disposición final a los residuos o materiales, producidos por el incidente;
- c) Limpiar las rejillas de los sumideros en caso de emergencias hídricas.

Dirección General de Inspección de Higiene Urbana

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) controlar plagas y vectores a fin de prevenir perjuicios a la salud de la población y deterioro de sus bienes.

Agencia de Protección Ambiental

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) efectuar el monitoreo ambiental a fin de determinar la existencia de contaminación y comunicar la evolución de la misma a la Dirección General de Defensa Civil.
- b) disponer el destino final de los residuos tóxicos o patogénicos después de la emergencia.

Ministerio de Desarrollo Urbano

- **Subsecretaría de Transporte**

Dirección General de Tránsito

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) reparar y rehabilitar la señalización luminica y sistema semafórico;
- b) ordenar la circulación vehicular y peatonal, para disminuir los riesgos de trasladarse por áreas comprometidas ante eventuales inundaciones.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**Autopistas Urbanas S.A. (AUSA)**

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) atender como primeros respondedores las emergencias en sus áreas de competencia;
- b) implementar los corredores de llegada y evacuación al punto del incidente;

Ministerio de Desarrollo Social

- **Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario**

Dirección General de Atención Inmediata

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) operar los centros de evacuados con posterioridad a las 24 hs. del impacto;
- b) implementar el censo de las personas ubicadas en los centros de evacuados;
- c) colaborar con la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima en la contención y asistencia a los afectados en los aspectos tanto psicológicos como sociales, así como en la información a los allegados sobre el estado y paradero de las víctimas;
- d) asistir a personas en situación de calle y otros grupos vulnerables en ocasión de ola de frío y ola de calor;
- e) poner a disposición sus recursos, cuando le fueran requeridos ante otros incidentes, por la Dirección General de Defensa Civil;
- f) dar solución habitacional transitoria, y eventualmente alimentaria, a personas que queden en situación de calle como consecuencia de un incidente.

Ministerio de Salud

- **Subsecretaría de Atención Integrada de Salud**

Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME)

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) evaluar daños y analizar necesidades;
- b) realizar la asistencia pre-hospitalaria y estabilización de las víctimas;
- c) establecer la noria de evacuación y la clasificación de pacientes en la zona de influencia;
- d) trasladar a los heridos a los hospitales u otras facilidades en el área o fuera de ella, evaluando en forma permanente la capacidad de los centros hospitalarios;
- e) asegurar el cuidado continuo de los pacientes durante su traslado;
- f) mantener actualizada la nómina de víctimas y su identificación cuando resultare posible;
- g) remitir esta información en el formato y por el medio que le sea requerido al centro de información a cargo de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima.

Direcciones Generales Región Sanitaria I, Región Sanitaria II, Región Sanitaria III, Región Sanitaria IV.

Deberán asegurar que toda institución de salud elabore los planes operativos conducentes a:

- a) desarrollar el plan de atención de víctimas en masa, incluyendo intoxicaciones probables en víctimas de incendios;
- b) desarrollar el plan de atención frente a epidemias y olas de calor;

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)

- c) desarrollar el plan ante incidentes que afecten al establecimiento;
- d) desarrollar, en aquellas instituciones designadas al efecto, un plan de atención de víctimas de intoxicaciones químicas y de accidentes nucleares o radiológicos;
- e) mantener informada a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) sobre la cantidad y disponibilidad de camas y recursos; y la nómina e identificación de los pacientes ingresados y vinculados presuntamente al incidente;
- f) mantener informada continua y permanentemente a la Dirección General de Defensa Civil sobre la disponibilidad de espacio en sus cámaras frigoríficas mortuorias.

Dirección General de Redes y Programas de Salud

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) operativizar la búsqueda, recopilación, sistematización de la información epidemiológica;
- b) realizar el análisis de la misma para el supuesto de que se produzca un brote por transmisión alimentaria;

Ministerio de Desarrollo Económico

- **Subsecretaría de Deportes**

Dirección General de Infraestructura Actividades Deportivas

Deberá elaborar el plan operativo conducente a:

- a) poner a disposición para su utilización como centro de evacuados, los polideportivos y campos recreativos especiales asignados al ámbito de su competencia con inclusión del área Complejo Golf-Velódromo, Parque Sarmiento, Parque Roca, Parque Manuel Belgrano y Circuito EX KDT.

Secretaría de Comunicación Social**Dirección General de Coordinación de Prensa**

Deberá elaborar, en conjunto con la Subsecretaría de Emergencias los planes comunicacionales conducentes a:

- a) informar y comunicar en forma escrita, radial y televisiva sobre acciones preventivas y actuación frente a situaciones de crisis;
- b) reforzar los mensajes ante amenazas originadas por fenómenos climáticos;
- c) coordinar las conferencias de prensa y definir los voceros.

Ministerio de Hacienda

- **Subsecretaría de Gestión Operativa**

Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor

Deberá elaborar los planes operativos conducentes a:

- a) asegurar el abastecimiento de combustible a los vehículos del Gobierno de la Ciudad afectados a servicios esenciales ante situaciones de desabastecimiento;
- b) proporcionar suministro de combustible a los diversos grupos electrógenos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad.

ANEXO - DECRETO N° 695/09 (continuación)**CAPITULO VI****CONSIDERACIONES FINALES**

La Subsecretaría de Emergencias, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad es autoridad de aplicación del presente Plan Director.

En tal sentido, las áreas involucradas en la elaboración de los planes operativos y definiciones tácticas, podrán durante todo el proceso de elaboración de sus respectivos programas efectuar consultas y solicitar asesoramiento para el mejor desarrollo de los mismos.

Dichas consultas podrán ser evacuadas informalmente o por solicitud explícita, y personal de la Subsecretaría de Emergencias será asignado eventualmente y en forma rotativa para prestar la colaboración requerida.

El presente se constituye como un instrumento de carácter direccional.

A dichos efectos, con la remisión de las definiciones tácticas y de los planes por los titulares de los diferentes niveles y su oportuna homologación quedará integrado el "Plan de Emergencias para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

El mismo, una vez conformado, será distribuido a todos los sectores intervinientes a los fines de su incorporación y socialización.

El propósito de ello se sustenta en la interrelación de los actores, el conocimiento de los sujetos y el desarrollo de una acción coordinada.

Una vez internalizado, la Subsecretaría de Emergencias coordinará actividades de instrucción y prácticas basadas en las hipótesis señaladas como ejercicio de respuesta.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 104 - MJGGC/09

[illegible]

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 214 - MJGGC/09

Submissão de La Unidad de Gestión Académica Modalidade: Transmissões		Exercício: 2008		Fuga de Aluno: Reservado para o aluno	
Registros de: 07/08		Estado: INTERMIO INTER		Data: 11/08/2008	
Aluno(a) Nome: WILL		ID: 1007000000		Data: 11/08/2008	
Nome Aluno(a): WILLIAM		ID: 1.1.00000000		Data: 11/08/2008	
Nome Aluno(a): 		ID: 		Data: 	

Descrição: 01 - INTERMIO DE ALUNOS DE INTERMIO					
Subprocesso: 0					
Estado: 0					

EXERCÍCIO							
ID	Programa	Subprograma	Programa	Atividade	Data	Horário	Quantidade
001 - INTERMIO DE ALUNOS DE INTERMIO	01 - INTERMIO DE ALUNOS DE INTERMIO	0	0	0	0	0	0
002 - INTERMIO DE ALUNOS DE INTERMIO	02 - INTERMIO DE ALUNOS DE INTERMIO	0	0	0	0	0	0

EXERCÍCIO - INTERMIO							
ID	Programa	Subprograma	Programa	Atividade	Data	Horário	Quantidade
001 - INTERMIO DE ALUNOS DE INTERMIO	01 - INTERMIO DE ALUNOS DE INTERMIO	0	0	0	0	0	0
002 - INTERMIO DE ALUNOS DE INTERMIO	02 - INTERMIO DE ALUNOS DE INTERMIO	0	0	0	0	0	0

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 45 - SUBRH/09**DECLARACION JURADA**

Apellido y nombre del / de la agente: _____

Documento Nacional de Identidad: _____

CUIL / CUIT: _____

Cargo o función (indicar tipo de relación de empleo o contractual): _____

Repartición: _____

OPCION A: Por la presente declaro bajo juramento no prestar servicios en ninguna dependencia pública ni privada, a excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

.....

.....

Firma y aclaración

OPCION B: Por la presente declaro bajo juramento prestar servicios para el siguiente empleador:

Nombre del empleador (indicar si es público o privado): _____

Domicilio del empleador: _____

CUIT del empleador: _____

Horario de trabajo (indicar días y horas): _____

.....

.....

Firma y aclaración

OPCION C: Por la presente declaro bajo juramento desempeñar tareas de carácter autónomo

Rubro o nombre de la tarea: _____

Monotributista: _____ Autónomo (indicar categoría): _____

Horario de trabajo (indicar días y horas): _____

.....

.....

Firma y aclaración

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.321 - SSGYAF/09

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Subsecretario del Area

Requerimiento N°: 2805 Estado: PENDIENTE OGES Fecha: 21/07/2009

Actuación Origen: NOTA	N°: 85-SDGRBID-09	Fecha: 17/07/2009
Tipo Actuación: NOTA	N°: 85-SDGRBID-09	Fecha: 17/07/2009
Norma Aprobatoria:	N°:	Fecha:

Jurisdicción: 60-MINISTERIO DE HACIENDA

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
615-DIR.GRAL.DE CREDITO	53-GEST.PROY.Y CONV.	0	0	10-	0	3540	11	16	-3,000.00
615-DIR.GRAL.DE CREDITO	53-GEST.PROY.Y CONV.	0	0	10-	0	4360	11	16	3,000.00

Diferencia: 0.00

Volver a la Norma**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 812 - MJYSGC/09****ANEXO**

Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.	Grado
Battilini, Sabrina Edith	DNI N° 31.282.034	Auxiliar 7°

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 813 - MJYSGC/09**ANEXO**

Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.	Grado
Castellano, Pablo Andrés	D.N.I. N° 24.820.683	Auxiliar 2°
De Filippi, Rafael	D.N.I. N° 25.998.577	Auxiliar 2°
Martínez, Jorge Luis	D.N.I. N° 30.036.912	Auxiliar 2°

Volver a la Norma**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 814 - MJYSGC/09****ANEXO**

Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.	Grado
Anguella, Adrián Héctor	D.N.I. N° 21.478.710	Auxiliar 1°
Cerdón, Gerardo Oscar	D.N.I. N° 21.019.439	Auxiliar 1°
Miceli, Gisela Romina	D.N.I. N° 26.061.191	Auxiliar 1°
Roldán, Emiliano Rodrigo	D.N.I. N° 27.241.864	Auxiliar 1°
Taboada, Patricia Susana	D.N.I. N° 14.887.065	Auxiliar 1°

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 815 - MJYSGC/09

Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.	Grado
Alvarez, Maria Sol	D.N.I. N° 32.341.484	Auxiliar 6ª
Diaz, Carolina Anabel	D.N.I. N° 33.019.493	Auxiliar 6ª
Galdame, Daniel Jose	D.N.I. N° 31.059.199	Auxiliar 6ª

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 816 - MJYSGC/09**ANEXO**

Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.	Grado
Bancos, Inupé Eira	D.N.I. N° 21.928.664	Auxiliar Superior 3ª
Garat, Fernando	D.N.I. N° 15.521.711	Auxiliar Superior 3ª
Ghirimoldi, Daniel Eduardo	D.N.I. N° 12.817.296	Auxiliar Superior 3ª
Troise, Emilio Virgilio Carlos	D.N.I. N° 12.960.445	Auxiliar Superior 3ª
Esteban, Eduardo Osvaldo	D.N.I. N° 11.012.935	Auxiliar Superior 3ª
Fernández Villar, Enrique José	D.N.I. N° 4.528.193	Auxiliar Superior 3ª

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 817 - MJYSGC/09

Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.	Grado
Ciandotto, Marcelo Luis	D.N.I. N° 14.120.395	Auxiliar Superior 1°
Nieves, Fernando Néstor	D.N.I. N° 10.760.047	Auxiliar Superior 1°

Volver a la Norma**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.380 - MSGC/09**

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2846 Estado: APROBADO Fecha: 28/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE N°: 42366/2009 Fecha: 28/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE N°: 42366/2009 Fecha: 28/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION N°: 2380-MSGC-09 Fecha: 28/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
418-HTAL. JUAN A. FERNANDEZ	52-ATENCION MEDICA	18-HTAL. JUAN A. FERNANDEZ	0	5-	0	3390	11	31	120,000.00
427-HTAL. IGNACIO PIROVANO	52-ATENCION MEDICA	27-HTAL. IGNACIO PIROVANO	0	5-	0	3390	11	31	225,000.00
412-HTAL. COSME ARGERICH	52-ATENCION MEDICA	12-HTAL. COSME ARGERICH	0	5-	0	3390	11	31	185,000.00
422-HTAL. BRAULIO MOYANO	53-ATENCION DE SALUD	22-HTAL BRAULIO MOYANO	0	5-	0	3390	11	31	20,000.00
434-HTAL.DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	52-ATENCION MEDICA	34-HTAL. DON FRANCISCO SANTOJANNI	0	5-	0	3390	11	31	-200,000.00
411-HTAL. TORCUATO DE ALVEAR	53-ATENCION DE SALUD	11-HTAL TORCUATO DE ALVEAR	0	5-	0	3390	11	31	-40,000.00
413-HTAL. JOSE T. BORDA	53-ATENCION DE SALUD	13-HTAL. JOSE T. BORDA	0	5-	0	3390	11	31	-50,000.00
437-HTAL. CAROLINA TOBAR GARCIA	53-ATENCION DE SALUD	37-HTAL C. TOBAR	0	5-	0	3390	11	31	-30,000.00
435-HTAL. RAMON SARDA	54-AT. PATOLOGIAS	35-HTAL. RAMON SARDA	0	5-	0	3390	11	31	-170,000.00
430-HTAL. JOSE M. RAMOS	52-ATENCION MEDICA	30-HTAL. JOSE M. RAMOS	0	5-	0	3390	11	31	-30,000.00
410-HTAL.TEODORO ALVAREZ	52-ATENCION MEDICA	10-HOSPITAL ALVAREZ	0	5-	0	3390	11	31	-30,000.00
420-HTAL. RICARDO GUTIERREZ	55-HOSPITALES DE NIÑOS	20-HTAL RICARDO GUTIERREZ	0	2-	0	3990	14	31	-30,000.00
420-HTAL. RICARDO GUTIERREZ	55-HOSPITALES DE NIÑOS	20-HTAL RICARDO GUTIERREZ	0	2-	0	3860	14	31	30,000.00

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.380 - MSGC/09 (continuación)

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2846

Estado: APROBADO

Fecha: 28/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE

N°: 42366/2009

Fecha: 28/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE

N°: 42366/2009

Fecha: 28/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION

N°: 2380-MSGC-09

Fecha: 28/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 52	Programa: 10	Ubicación 8						
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Meta	1161-PRESTAC.HTALARIAS	9794-EGRESO CLINICO/QUIRURG.EQUIV	Modificación Vigente	2,325.00	2,740.00	2,775.00	2,706.00	
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	

Observaciones: No modifica metas físicas

Programa 52	Programa: 12	Ubicación 5						
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Meta	1161-PRESTAC.HTALARIAS	9794-EGRESO CLINICO/QUIRURG.EQUIV	Modificación Vigente	5,949.00	6,248.00	6,473.00	6,573.00	
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	

Observaciones: No modifica metas físicas

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2846

Estado: APROBADO

Fecha: 28/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE

N°: 42366/2009

Fecha: 28/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE

N°: 42366/2009

Fecha: 28/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION

N°: 2380-MSGC-09

Fecha: 28/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 52	Programa: 18	Ubicación 2						
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Meta	1161-PRESTAC.HTALARIAS	9794-EGRESO CLINICO/QUIRURG.EQUIV	Modificación Vigente	3,703.00	3,961.00	4,211.00	3,956.00	
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	

Observaciones: No modifica metas físicas

Programa 52	Programa: 27	Ubicación 13						
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Meta	1161-PRESTAC.HTALARIAS	9794-EGRESO CLINICO/QUIRURG.EQUIV	Modificación Vigente	3,942.00	4,625.00	4,322.00	4,062.00	
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	

Observaciones: No modifica metas físicas

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.380 - MSGC/09 (continuación)

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2846 Estado: APROBADO Fecha: 28/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE N°: 42366/2009 Fecha: 28/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE N°: 42366/2009 Fecha: 28/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION N°: 2380-MSGC-09 Fecha: 28/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 52	Programa: 30	Ubicación 4						
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Meta	1161-PRESTAC.HTALARIAS	9794-EGRESO CLINICO/QUIRURG.EQUIV	Modificación Vigente	5,394.00	6,526.00	6,773.00	6,673.00	
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	

Observaciones: No modifica metas fisicas

Programa 52	Programa: 34	Ubicación 10						
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Meta	1161-PRESTAC.HTALARIAS	9794-EGRESO CLINICO/QUIRURG.EQUIV	Modificación Vigente	7,702.00	7,803.00	7,861.00	7,861.00	
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	

Observaciones: No modifica metas fisicas

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2846 Estado: APROBADO Fecha: 28/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE N°: 42366/2009 Fecha: 28/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE N°: 42366/2009 Fecha: 28/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION N°: 2380-MSGC-09 Fecha: 28/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 53	Programa: 11	Ubicación 15						
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Meta	1355-ATENCION SALUD MENTAL	9863-PACIENTE	Modificación Vigente	54,148.00	54,151.00	54,154.00	54,156.00	
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	

Observaciones: No modifica metas fisicas

Programa 53	Programa: 13	Ubicación 5						
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	
Meta	1355-ATENCION SALUD MENTAL	9863-PACIENTE	Modificación Vigente	34,836.00	30,383.00	33,209.00	35,199.00	
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00	

Observaciones: No modifica metas fisicas

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.380 - MSGC/09 (continuación)

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2846

Estado: APROBADO

Fecha: 28/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE

N°: 42366/2009

Fecha: 28/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE

N°: 42366/2009

Fecha: 28/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION

N°: 2380-MSGC-09

Fecha: 28/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 53	Programa: 22	Ubicación 5					
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	1355-ATENCION SALUD MENTAL	9863-PACIENTE	Modificación Vigente	33,730.00	40,400.00	40,400.00	40,410.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: No modifica metas físicas

Programa 53	Programa: 37	Ubicación 5					
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	1355-ATENCION SALUD MENTAL	9863-PACIENTE	Modificación Vigente	12,107.00	12,103.00	12,103.00	12,107.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: No modifica metas físicas

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2846

Estado: APROBADO

Fecha: 28/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE

N°: 42366/2009

Fecha: 28/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE

N°: 42366/2009

Fecha: 28/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION

N°: 2380-MSGC-09

Fecha: 28/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 54	Programa: 35	Ubicación 5					
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	1163-PRESTAC.HTALARIAS MON	9796-EGRESO CLIN/QUIRURG.EQUIV	Modificación Vigente	4,773.00	5,101.00	5,101.00	4,990.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: No modifica metas físicas

Programa 55	Programa: 20	Ubicación 2					
Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	1161-PRESTAC.HTALARIAS	9794-EGRESO CLINICO/QUIRURG.EQUIV	Modificación Vigente	3,063.00	4,593.00	4,768.00	3,287.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: No modifica metas físicas

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.380 - MSGC/09 (continuación)

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2846

Estado: APROBADO

Fecha: 28/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE

N°: 42366/2009

Fecha: 28/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE

N°: 42366/2009

Fecha: 28/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION

N°: 2380-MSGC-09

Fecha: 28/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 55

Programa: 20

Ubicación

90

Medición	Cód. Desc. Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Necesidad Total	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Necesidad Revelada	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Meta	1161-PRESTAC.HTALARIAS	9794-EGRESO CLINICO/QUIRURG.EQUIV	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
Prod. en Proceso	-	-	Modificación Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: No modifica metas fisicas

Diferencia: 0.00

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.395 - MSGC/09

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2857 Estado: APROBADO Fecha: 29/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE N°: 42373/2009 Fecha: 29/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE N°: 42373/2009 Fecha: 29/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION N°: 2395-MSGC-09 Fecha: 29/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

CREDITO										
UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe	
552-SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD	16-ADMINISTRACION Y	0	0	13-	0	2990	11	31	10,000.00	
552-SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD	16-ADMINISTRACION Y	0	0	32-	0	2990	11	31	20,000.00	
552-SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD	16-ADMINISTRACION Y	0	0	37-	0	2990	11	31	20,000.00	
445-INSTITUTO PASTEUR	36-CONTROL DE ZONOSIS	0	0	1-	0	2990	11	31	100,000.00	
449-DIR.GRAL.ADJUNTA	37-SAME	0	0	29-	0	2520	11	31	70,000.00	
SAME										
449-DIR.GRAL.ADJUNTA	37-SAME	0	0	5-	0	3330	11	31	10,000.00	
SAME										
551-SUBSECRETARIA DE ATENCION INTEGRADA DE SALUD	51-ACC. EN SALUD DE	0	0	10-	0	2520	11	31	200,000.00	
410-HTAL.TEODORO ALVAREZ	52-ATENCION MEDICA	10-HOSPITAL ALVAREZ	0	2-	0	2520	11	31	250,000.00	
416-HTAL. CARLOS G. DURAND	52-ATENCION MEDICA	16-HTAL. CARLOS G. DURAND	0	5-	0	3330	11	31	70,000.00	
418-HTAL. JUAN A. FERNANDEZ	52-ATENCION MEDICA	18-HTAL. JUAN A. FERNANDEZ	0	2-	0	2520	11	31	500,000.00	
425-HTAL. JOSE M. PENNA	52-ATENCION MEDICA	25-HTAL. JOSE M. PENNA	0	2-	0	2520	11	31	400,000.00	
426-HTAL. PARMENIO PIÑERO	52-ATENCION MEDICA	26-HTAL. PARMENIO PIÑERO	0	2-	0	2520	11	31	500,000.00	
430-HTAL. JOSE M. RAMOS	52-ATENCION MEDICA	30-HTAL. JOSE M. RAMOS	0	2-	0	2520	11	31	400,000.00	

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2857 Estado: APROBADO Fecha: 29/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE N°: 42373/2009 Fecha: 29/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE N°: 42373/2009 Fecha: 29/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION N°: 2395-MSGC-09 Fecha: 29/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

CREDITO										
UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe	
431-HTAL. BERNARDINO RIVADAVIA	52-ATENCION MEDICA	31-HTAL. BERNARDINO	0	5-	0	3330	11	31	100,000.00	
434-HTAL. DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	52-ATENCION MEDICA	34-HTAL. DON FRANCISCO SANTOJANNI	0	2-	0	2520	11	31	450,000.00	
434-HTAL. DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	52-ATENCION MEDICA	34-HTAL. DON FRANCISCO SANTOJANNI	0	5-	0	3330	11	31	50,000.00	
438-HTAL. ENRIQUE TORNU	52-ATENCION MEDICA	38-HTAL. ENRIQUE TORNU	0	2-	0	2520	11	31	250,000.00	
440-HTAL. DALMACIO VELEZ SANSFIELD	52-ATENCION MEDICA	40-HTAL. D. VELEZ SANSFIELD	0	2-	0	2520	11	31	350,000.00	
440-HTAL. DALMACIO VELEZ SANSFIELD	52-ATENCION MEDICA	40-HTAL. D. VELEZ SANSFIELD	0	5-	0	3330	11	31	50,000.00	
441-HTAL. ABEL ZUBIZARRETA	52-ATENCION MEDICA	41-HTAL. ABEL ZUBIZARRETA	0	2-	0	2520	11	31	200,000.00	
441-HTAL. ABEL ZUBIZARRETA	52-ATENCION MEDICA	41-HTAL. ABEL ZUBIZARRETA	0	5-	0	3330	11	31	50,000.00	
411-HTAL. TORCUATO DE ALVEAR	53-ATENCION DE SALUD	11-HTAL TORCUATO DE ALVEAR	0	2-	0	2520	11	31	15,000.00	
422-HTAL. BRAULIO MOYANO	53-ATENCION DE SALUD	22-HTAL BRAULIO MOYANO	0	2-	0	2520	11	31	300,000.00	
414-HTAL. MARIA CURIE	54-AT. PATOLOGIAS	14-HTAL. MARIA CURIE	0	2-	0	2520	11	31	250,000.00	
428-HTAL. DE QUEMADOS	54-AT. PATOLOGIAS	28-HTAL DE QUEMADOS	0	2-	0	2520	11	31	240,000.00	
428-HTAL. DE QUEMADOS	54-AT. PATOLOGIAS	28-HTAL DE QUEMADOS	0	5-	0	3330	11	31	10,000.00	
435-HTAL. RAMON SARDA	54-AT. PATOLOGIAS	35-HTAL. RAMON SARDA	0	2-	0	2520	11	31	300,000.00	
439-HTAL. BONORINO	54-AT. PATOLOGIAS	39-HTAL. BONORINO	0	2-	0	2520	11	31	250,000.00	
UDAONDO										
417-HTAL. PEDRO DE ELIZALDE	55-HOSPITALES DE NIÑOS	17-HTAL. PEDRO DE	0	2-	0	2520	11	31	400,000.00	
433-HTAL. SANTA LUCIA	56-ATENCION	33-HTAL SANTA LUCIA	0	2-	0	2520	11	31	120,000.00	

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.395 - MSGC/09 (continuación)

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2857 Estado: APROBADO Fecha: 29/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE N°: 42373/2009 Fecha: 29/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE N°: 42373/2009 Fecha: 29/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION N°: 2395-MSGC-09 Fecha: 29/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
415-HTAL.	57-HOSPITALES	15-HTAL DE ODONT. JOSE	0	1-	0	2520	11	31	60,000.00
ODONTOLOGICO		DUEÑAS							
415-HTAL.	57-HOSPITALES	15-HTAL DE ODONT. JOSE	0	5-	0	3330	11	31	5,000.00
ODONTOLOGICO		DUEÑAS							
415-HTAL.	57-HOSPITALES	15-HTAL DE ODONT. JOSE	0	1-	0	4330	11	31	5,000.00
ODONTOLOGICO		DUEÑAS							
419-HTAL. MARIA	58-AT. PATOLOGIAS	19-HTAL MARIA FERRER	0	2-	0	2520	11	31	280,000.00
432-HTAL. MANUEL	59-HOSPITALE DE	32-HTAL MANUEL ROCCA	0	2-	0	2520	11	31	150,000.00
431-HTAL. BERNARDINO	52-ATENCION MEDICA	31-HTAL. BERNARDINO	0	2-	0	2520	11	31	200,000.00
RIVADAVIA									
428-HTAL. DE QUEMADOS	54-AT. PATOLOGIAS	28-HTAL DE QUEMADOS	0	3-	0	4330	11	31	6,000.00
423-HTAL. FRANCISCO	58-AT. PATOLOGIAS	23-HTAL. FRANCISCO J.	0	1-	0	4330	11	31	50,000.00
J.MUÑIZ		MUÑIZ							
551-SUBSECRETARIA DE	5-ACTIV. COMUNES P 50,	0	0	1-	0	2520	11	31	-6,691,000.00
ATENCION INTEGRADA DE									
SALUD									

Diferencia: 0.00

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.397 - MSGC/09

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2783 Estado: APROBADO Fecha: 17/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE N°: 42353/2009 Fecha: 17/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE N°: 42353/2009 Fecha: 17/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION N°: 2397-MSGC-09 Fecha: 29/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
416-HTAL. CARLOS G. DURAND	52-ATENCION MEDICA	16-HTAL. CARLOS G. DURAND	0	3-	0	2590	11	31	-24,101.00
418-HTAL. JUAN A. FERNANDEZ	52-ATENCION MEDICA	18-HTAL. JUAN A. FERNANDEZ	0	2-	0	2520	11	31	-12,951.00
425-HTAL. JOSE M. PENNA	52-ATENCION MEDICA	25-HTAL. JOSE M. PENNA	0	2-	0	2520	11	31	-12,424.00
427-HTAL. IGNACIO PIROVANO	52-ATENCION MEDICA	27-HTAL. IGNACIO PIROVANO	0	2-	0	2220	11	31	-1,607.00
430-HTAL. JOSE M. RAMOS	52-ATENCION MEDICA	30-HTAL. JOSE M. RAMOS	0	2-	0	2520	11	31	-47,653.00
431-HTAL. BERNARDINO RIVADAVIA	52-ATENCION MEDICA	31-HTAL. BERNARDINO RIVADAVIA	0	2-	0	2520	11	31	-6,098.00
431-HTAL. BERNARDINO RIVADAVIA	52-ATENCION MEDICA	31-HTAL. BERNARDINO RIVADAVIA	0	2-	0	2950	13	31	-2,123.00
434-HTAL. DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	52-ATENCION MEDICA	34-HTAL. DON FRANCISCO SANTOJANNI	0	2-	0	2520	11	31	-9,030.00
440-HTAL. DALMACIO VELEZ SANSFIELD	52-ATENCION MEDICA	40-HTAL. D. VELEZ SANSFIELD	0	2-	0	2520	11	31	-1,019.00
441-HTAL. ABEL ZUBIZARRETA	52-ATENCION MEDICA	41-HTAL. ABEL ZUBIZARRETA	0	2-	0	2520	11	31	-4,590.00
413-HTAL. JOSE T. BORDA	53-ATENCION DE SALUD	13-HTAL. JOSE T. BORDA	0	2-	0	2950	11	31	-555.00
422-HTAL. BRAULIO MOYANO	53-ATENCION DE SALUD	22-HTAL. BRAULIO MOYANO	0	2-	0	2220	13	31	-1,268.00
428-HTAL. DE QUEMADOS	54-AT. PATOLOGIAS	28-HTAL. DE QUEMADOS	0	2-	0	2950	13	31	-2,715.00
435-HTAL. RAMON SARDIA	54-AT. PATOLOGIAS	35-HTAL. RAMON SARDIA	0	2-	0	2520	11	31	-9,638.00
420-HTAL. RICARDO GUTIERREZ	55-HOSPITALES DE NIÑOS	20-HTAL. RICARDO GUTIERREZ	0	2-	0	2950	13	31	-3,645.00
421-HTAL. PEDRO LAGLEYZE	56-ATENCION	21-HTAL. PEDRO LAGLEYZE	0	2-	0	2950	11	31	-8,000.00

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2783 Estado: APROBADO Fecha: 17/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE N°: 42353/2009 Fecha: 17/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE N°: 42353/2009 Fecha: 17/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION N°: 2397-MSGC-09 Fecha: 29/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
421-HTAL. PEDRO LAGLEYZE	56-ATENCION	21-HTAL. PEDRO LAGLEYZE	0	1-	0	2910	11	31	-532.00
433-HTAL. SANTA LUCIA	56-ATENCION	33-HTAL. SANTA LUCIA	0	2-	0	2520	11	31	-962.00
419-HTAL. MARIA	58-AT. PATOLOGIAS	19-HTAL. MARIA FERRER	0	2-	0	2520	11	31	-1,274.00
423-HTAL. FRANCISCO J. MUÑIZ	58-AT. PATOLOGIAS	23-HTAL. FRANCISCO J. MUÑIZ	0	2-	0	2220	11	31	-1,489.00
432-HTAL. MANUEL	59-HOSPITALE DE	32-HTAL. MANUEL ROCCA	0	2-	0	2110	11	31	-118.00
446-INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFICA	59-HOSPITALE DE	46-INST. DE REHAB.	0	2-	0	2520	11	31	-4,659.00
446-INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFICA	59-HOSPITALE DE	46-INST. DE REHAB.	0	2-	0	2950	13	31	-2,853.00
434-HTAL. DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	52-ATENCION MEDICA	34-HTAL. DON FRANCISCO SANTOJANNI	0	2-	0	2520	13	31	-39,946.00
420-HTAL. RICARDO GUTIERREZ	55-HOSPITALES DE NIÑOS	20-HTAL. RICARDO GUTIERREZ	0	2-	0	2520	15	31	-20,600.00
438-HTAL. ENRIQUE TORNU	52-ATENCION MEDICA	38-HTAL. ENRIQUE TORNU	0	3-	0	2520	11	31	14,500.00
420-HTAL. RICARDO GUTIERREZ	55-HOSPITALES DE NIÑOS	20-HTAL. RICARDO GUTIERREZ	0	3-	0	2520	11	31	12,100.00
430-HTAL. JOSE M. RAMOS	52-ATENCION MEDICA	30-HTAL. JOSE M. RAMOS	0	3-	0	2520	11	31	24,000.00
433-HTAL. SANTA LUCIA	56-ATENCION	33-HTAL. SANTA LUCIA	0	3-	0	2520	11	31	1,600.00
413-HTAL. JOSE T. BORDA	53-ATENCION DE SALUD	13-HTAL. JOSE T. BORDA	0	3-	0	2520	11	31	300.00
435-HTAL. RAMON SARDIA	54-AT. PATOLOGIAS	35-HTAL. RAMON SARDIA	0	3-	0	2520	11	31	44,500.00
439-HTAL. BONORINO UDAONDO	54-AT. PATOLOGIAS	39-HTAL. BONORINO UDAONDO	0	3-	0	2520	11	31	1,500.00

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.397 - MSGC/09 (continuación)

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

SIGAF

Modificación Presupuestaria

Ejercicio: 2009

Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 2783

Estado: APROBADO

Fecha: 17/07/2009

Actuación Origen: EXPEDIENTE

N°: 42353/2009

Fecha: 17/07/2009

Tipo Actuación: EXPEDIENTE

N°: 42353/2009

Fecha: 17/07/2009

Norma Aprobatoria: RESOLUCION

N°: 2397-MSGC-09

Fecha: 29/07/2009

Jurisdicción: 40-MINISTERIO DE SALUD

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
412-HTAL. COSME ARGERICH	52-ATENCION MEDICA	12-HTAL. COSME	0	3-	0	2520	15	31	20,600.00
416-HTAL. CARLOS G. DURAND	52-ATENCION MEDICA	16-HTAL. CARLOS G.	0	3-	0	2520	11	31	16,400.00
414-HTAL. MARIA CURIE 410-HTAL. TEODORO	54-AT. PATOLOGIAS 52-ATENCION MEDICA	14-HTAL. MARIA CURIE 10-HOSPITAL ALVAREZ	0 0	3- 3-	0 0	2520 2520	13 11	31 31	10,050.00 8,100.00
ALVAREZ									
432-HTAL. MANUEL 434-HTAL. DONACION	59-HOSPITALE DE 52-ATENCION MEDICA	32-HTAL MANUEL ROCCA 34-HTAL. DON FRANCISCO	0 0	3- 3-	0 0	2520 2520	13 13	31 31	700.00 25,000.00
FRANCISCO SANTOJANNI 440-HTAL. DALMACIO	52-ATENCION MEDICA	SANTOJANNI 40-HTAL. D. VELEZ	0	3-	0	2520	13	31	5,800.00
VELEZ SARSFIELD 421-HTAL. PEDRO	56-ATENCION	SARSFIELD 21-HTAL. PEDRO	0	3-	0	2520	11	31	200.00
LAGLEYZE 427-HTAL. IGNACIO	52-ATENCION MEDICA	27-HTAL. IGNACIO	0	3-	0	2520	11	31	20,000.00
PIROVANO 446-INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFICA	59-HOSPITALE DE	46-INST. DE REHAB.	0	3-	0	2520	11	31	1,000.00
431-HTAL. BERNARDINO RIVADAVIA	52-ATENCION MEDICA	31-HTAL. BERNARDINO	0	3-	0	2520	13	31	11,000.00
441-HTAL. ABEL ZUBIZARRETA	52-ATENCION MEDICA	41-HTAL. ABEL ZUBIZARRETA	0	3-	0	2520	11	31	2,500.00
Diferencia:									0.00

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 944 - MDSGC/09

Anexo "I" de la Resolución N° 944-MDSGC/09.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL****RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS**

<i>APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO Y CUIL</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
--	-----------------------------

Ramírez,
Martín Diego
D.N.I. 18.305.499
CUIL. 20-18305499-7

Con 4.000 Unidades Retributivas Mensuales.-

Baraldo,
Cristian Silvio
D.N.I. 20.251.867
CUIL. 20-20251867-3

Con 4.000 Unidades Retributivas Mensuales.-

Anexo "II" de la Resolución N° 944-MDSGC/09.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL****DESIGNACIONES**

<i>APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO Y CUIL.</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
---	-----------------------------

Ramírez,
Martín Diego
D.N.I. 18.305.499
CUIL. 20-18305499-7

Con 4.000 Unidades Retributivas Mensuales.-

Baraldo,
Cristian Silvio
D.N.I. 20.251.867
CUIL. 20-20251867-3

Con 4.000 Unidades Retributivas Mensuales.-

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 322 - APRA/09**ANEXO I**

OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	PROCEDIMIENTOS	REC. IMPLICADOS	TIEMPO DE EJECUCION	INDICADORES DE DESEMPEÑO
1° Optimizar el mantenimiento, orden y la limpieza en la planta	Mejorar 10% un las condiciones de seguridad del taller	Reparación de bateas.	Evaluación de cada área productiva según normativa vigente de seguridad y salud ocupacional	Albañiles	Junio 09 – Diciembre 09	Imágenes Fotográficas del antes y el después.
		Controlar el sistema de extracción de aire. Estudio de particulado Estudio contaminación del aires Constancia de capacitación en prevención de riesgos laborales Mejorar instalación sanitaria. Adecuación de la instalación eléctrica fuera de norma Reparación de piso.	Se adecuará el sistema de extracción de aire de la planta Se capacita personal Instalación ducha de ojo Instalación de cables conductores 220 v y disyuntor diferencial Nivelación de piso con material apropiado Compra e instalación de una nueva cuba, de medidas adecuadas para el baño de cromo	Asesoramiento en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Plomero Electricista Empresa contratista		Informe de estudio Se entregara constancia + registro de capacitación Imágenes Fotográficas del antes y el después
		Colocación de una nueva cuba de enjuague para el baño de cromo				Imágenes Fotográficas del antes y el después

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1.933 - MSGC-MHGC/09**DESIGNACIONES INTERINAS****MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"
CENTRO DE SALUD LUGANO**

<i>APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO/CUIL./FICHA</i>	<i>PARTIDA Y FUNCIÓN</i>
---	---------------------------------

Expediente N° : 33.257/09.-

Milocco,
Alejandra Inés
D.N.I. 20.425.947
CUIL. 27-20425947-5

4022.1108.MS.24.758
Psicóloga de Planta Asistente, con 30 horas
semanales, para desempeñarse en
Consultorios Externos.-

Expediente N° : 33.264/09.-

Noce,
Cecilia Beatriz
D.N.I. 27.183.578
CUIL. 27-27183578-2
407.088

4022.1108.MS.24.758
Psicóloga de Planta Asistente, con 30 horas
semanales, para desempeñarse en
Consultorios Externos.-

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1.934 - MSGC-MHGC/09**DESIGNACIONES****MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA"**

<i>APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO/CUIL./FICHA</i>	<i>PARTIDA Y FUNCIÓN</i>
---	---------------------------------

Expediente N°: 34.257/09.-

Villalba,
María Ester
D.N.I. 14.112.897
CUIL. 27-14112897-9
415.219

4022.1000.P.A.04.0270.243
Licenciada en Enfermería.-

Expediente N°: 34.265/09.-

Ricaldes,
Jonathan Adrián
D.N.I. 31.051.391
CUIL. 20-31051391-2

4022.1000.S.B.01.0705.361
Auxiliar de Enfermería.-

Expediente N°: 34.272/09.-

Moya,
Ana Matilde
D.N.I. 13.800.302
CUIL. 27-13800302-2
300.927

4022.1000.T.A.03.0290.333
Enfermera.-

Expediente N°: 35.261/09.-

Dorty Ortiz,
Jesica Vanina
D.N.I. 29.351.169
CUIL. 27-29351169-7

4022.1000.S.B.01.0705.361
Auxiliar de Enfermería.-

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1.935 - MSGC-MHGC/09**DESIGNACIONES****MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"**

<i>APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO/CUIL.</i>	<i>PARTIDA Y FUNCIÓN</i>
---	---------------------------------

Expediente N°: 26.508/09.-

Melian, Marcela Beatriz D.N.I. 16.902.216 CUIL. 27-16902216-5	4021.0020.T.A.01.0290.333 Enfermera.-
--	--

Expediente N°: 26.870/09.-

Schuldeis, Mariela Irene D.N.I. 29.152.053 CUIL. 27-29152053-2	4021.0020.T.A.01.0290.333 Enfermera.-
---	--

Expediente N°: 26.874/09.-

Gavilan, Stella Maris D.N.I. 14.989.656 CUIL. 27-14989656-2	4021.0020.T.A.01.0270.243 Licenciada en Enfermería.-
--	---

Expediente N°: 26.878/09.-

Jiménez, Nora Beatriz D.N.I. 13.262.736 CUIL. 27-13262736-9	4021.0020.T.A.01.0290.333 Enfermera.-
--	--

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1.945 - MSGC-MHGC/09**DESIGNACIONES****MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"**

<i>APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO/CUIL.</i>	<i>PARTIDA Y FUNCIÓN</i>
---	---------------------------------

Expediente N°: 34.252/09.-

Sosa,
Silvana Mariel
D.N.I. 29.634.122
CUIL. 27-29634122-9

4022.0900.T.A.01.0290.333
Enfermera.-

Expediente N°: 34.274/09.-

Ruíz,
Patricia Viviana
D.N.I. 20.639.755
CUIL. 27-20639755-7

4022.0900.S.B.01.0705.361
Auxiliar de Enfermería.-

Expediente N°: 34.753/09.-

Palacio,
Carolina del Valle
D.N.I. 29.419.795
CUIL. 27-29419795-3

4022.0900.T.A.01.0290.333
Enfermera.-

Expediente N°: 35.316/09.-

Monteleone,
María Lujana
D.N.I. 14.425.265
CUIL. 27-14425265-4

4022.0900.S.B.01.0705.361
Auxiliar de Enfermería.-

Expediente N°: 36.034/09.-

Zambrana Flores,
María del Rosario
D.N.I. 18.781.744
CUIL. 27-18781744-2

4022.0900.S.B.01.0705.361
Auxiliar de Enfermería.-

Volver a la Norma

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 346 - SUBRH/09**RENUNCIAS**

APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	OBSERVACIONES
------------------------------------	----------------------

JEFATURA DE GOBIERNO**Nota N°:** 2.98-DGTAD/09.-

Toutlian,
Viviana Elisabeth
CUIL. 27-23672275-4

A partir del 5 de mayo de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2018.0000, de la Dirección General de Escribanía General.-

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**Nota N°:** 508-DGISYT/09.-

Aguilar,
Francisco Antonio
CUIL. 20-28053396-4

A partir del 1 de julio de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 6562.0000, de la Dirección General Industria, Servicios y Tecnología.-

ANEXO II - DISPOSICIÓN N° 346 - SUBRH/09 (continuación)**RESCISIONES**

APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	OBSERVACIONES
------------------------------------	----------------------

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Nota N°:** 312-ASA/09.-

Rozenholc,
Alejandro
CUIL. 20-30133359-6

A partir del 11 de mayo de 2.009, el Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 4534.0000, de la Subsecretaría de Promoción Social.-

Nota N°: 1.895-DGNYA/09.-

Forziati,
Sabrina Valeria
CUIL. 27-27048959-7

A partir del 27 de marzo de 2.009, el Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 4596.0000, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.-

MINISTERIO DE HACIENDA**Nota N°:** 3.316-DGCYC/09.-

Sisaro,
Melina
CUIL. 27-34304729-6

A partir del 30 de mayo de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 6070.0000, de la Dirección General de Compras y Contrataciones.-

Volver a la Norma

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 347 - SUBRH/09**RENUNCIAS**

APELLIDO Y NOMBRE CUIL./FICHA	OBSERVACIONES
--	----------------------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**Nota N°:** 289-DGLO/09.-

Rodríguez,
Mario Gabriel
CUIL. 20-14386470-8

A partir del 16 de junio de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2656.0000, de la Dirección General de Logística.-

Nota N°: 306-DGLO/09.-

Costilla Méndez,
Anabel
CUIL. 27-32951980-0

A partir del 2 de julio de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2656.0000, de la Dirección General de Logística.-

MINISTERIO DE CULTURA**Nota N°:** 584-ENTUR/09.-

Palopoli,
Yanina Mariel
CUIL. 27-29921052-4

A partir del 1 de julio de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 948/05, deja partida 5061.0000, de la Dirección General Promoción de Congresos y Eventos.-

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 347 - SUBRH/09 (continuación)**RENUNCIAS**

APELLIDO Y NOMBRE CUIL./FICHA	OBSERVACIONES
--	----------------------

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Nota N°:** 1.637-SSFFYC/09.-

Fava,
Silvia María
CUIL. 27-20209512-2

A partir del 1 de julio de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 948/05, deja partida 4517.0510, de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario.-

JEFATURA DE GOBIERNO**Nota N°:** 2.154-DGTAD/09.-

Romano,
Cynthia Elizabeth
CUIL. 23-27536556-4

A partir del 1 de julio de 2.009, al Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07, deja partida 2029.0000, de la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

ANEXO II - DISPOSICIÓN N° 347 - SUBRH/09 (continuación)**RESCISIONES**

APELLIDO Y NOMBRE CUIL./FICHA	OBSERVACIONES
--	----------------------

MINISTERIO DE CULTURA**Nota N°:** 1.013-DGLYPL/09.-

Rojas,
César Luís
CUIL. 20-21614984-0

A partir del 17 de junio de 2.009, el Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 948/05, deja partida 5066.0000, de la Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura.-

Nota N°: 1.201-DGPCUL/09.-

Bagnoli,
Daniel Alberto
CUIL. 20-14407048-9

A partir del 1 de julio de 2.009, el Contrato bajo Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 948/05, deja partida 5035.0000, de la Dirección General de Promoción Cultural.-

Volver a la Norma

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 357 - SUBRH/09**TRANSFERENCIAS**

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO/CUIL./FICHA	PARTIDA A ASIGNAR	OBSERVACIONES
--	--------------------------	----------------------

A PARTIR DEL 30/4/09.-

Meucci,
Eva Gabriela
D.N.I. 18.226.597
CUIL. 27-18226597-2
298.778

9911.0040.A.B.03.0245.347
Registro de Agentes en
Disponibilidad (RAD).-

Deja partida 2057.0010.A.B.03.0245.347, de la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica, conforme lo dispuesto por Resolución N° 51-SECLyT/09, de acuerdo al Decreto N° 2.182/03.-

A PARTIR DEL 8/5/09.-

Julio,
Luís
L.E. 04.170.961
CUIL. 20-04170961-9
298.010

9911.0040.A.A.05.0070.654
Registro de Agentes en
Disponibilidad (RAD).-

Deja partida 2057.0010.A.A.05.0070.654, de la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica, conforme lo dispuesto por Resolución N° 51-SECLyT/09, de acuerdo al Decreto N° 2.182/03.-

A PARTIR DEL 3/6/09.-

Gordillo,
José Jorge
L.E. 08.585.183
CUIL. 20-08585183-8
207.927

9911.0040.A.A.03.0115.101
Registro de Agentes en
Disponibilidad (RAD).-

Deja partida 2601.0000.A.A.03.0115.101, del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme lo dispuesto por Resolución N° 497-MJySGC/09, de acuerdo al Artículo 3° Inciso c) del Decreto N° 2.182/03.-

Ruzzi,
Miguel Angel
L.E. 04.434.562
CUIL. 20-04434562-6
320.659

9911.0040.A.B.03.0216.640
Registro de Agentes en
Disponibilidad (RAD).-

Deja partida 2029.0000.A.B.03.0216.640, de la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, conforme lo dispuesto por Resolución N° 92-SECLyT/09, de acuerdo al Decreto N° 2.182/03.-

Volver a la Norma

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 358 - SUBRH/09**MODIFICACIONES**

<i>APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO/CUIL./FICHA</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
Delucchi, Antonio D.N.I. 04.407.634 CUIL. 23-04407634-9 180.196	A partir del 24 de abril de 2.009, quedando modificada en tal sentido los términos de la Disposición N° 61-UGRH/09.-
Pisa, Lucrecia Juana D.N.I. 05.753.605 CUIL. 27-05753605-0 381.876	A partir del 18 de mayo de 2.009, quedando modificada en tal sentido los términos de la Disposición N° 179-UGRH/09.-
Rodriguez, Livio Abraham D.N.I. 07.715.537 CUIL. 20-07715537-7 244.808	A partir del 1 de junio de 2.009, quedando modificada en tal sentido los términos de la Disposición N° 230-UGRH/09.-

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 752 - DGET/09

Anexo I – Expediente N° 76.372/08

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006.
2. Cumplir con la Ley N° 1540 y el Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/2007.
3. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.727 y el Decreto Reglamentario N° 1512/GCABA/2007, donde se regula el proceso de limpieza en seco en tintorerías.
4. Cumplir en el ambiente interno con todos los requisitos que fija la Ley Nacional N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto Reglamentario N° 351/79, Resolución N° 295/03 del Ministerio de Trabajo de la Nación y disposiciones complementarias, incluidas aquellas del GCABA.
5. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2.020, reglamentario de la Ley N° 2.214.
6. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
7. Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos (de todas las Categorías Sometidas a Control generadas) que contemple minimizar su generación y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia.
8. Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
9. Realizar la recolección de los residuos peligrosos con ropa de trabajo y elementos de protección personal como máscaras con filtros acordes, y si fuera necesario anteojos de protección ocular.
10. Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
11. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
12. Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento.
13. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
14. No utilizar como insumo para la limpieza en seco solventes que contengan más de 0,1% en masa de compuestos aromáticos.
15. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
16. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 753 - DGET/09

Anexo I – Expediente N° 51.904/08

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006.
2. Cumplir con la Ley N° 1540 y el Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/2007.
3. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.727 (BOCBA N° 2246) y el Decreto Reglamentario N° 1512/GCABA/2007, donde se regula el proceso de limpieza en seco en tintorerías.
4. Cumplir en el ambiente interno con todos los requisitos que fija la Ley Nacional N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto Reglamentario N° 351/79, Resolución N° 295/03 del Ministerio de Trabajo de la Nación y disposiciones complementarias, incluidas aquellas del GCABA.
5. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2.020 (B.O. N° 2831), reglamentario de la Ley N° 2.214.
6. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
7. Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos (de todo tipo) que contemple minimizar su generación y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia.
8. Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
9. Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
10. Realizar la recolección de los residuos peligrosos con ropa de trabajo y elementos de protección personal como máscaras con filtros acordes, y si fuera necesario anteojos de protección ocular.
11. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
12. Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento.
13. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
14. No utilizar como insumo para la limpieza en seco solventes que contengan más de 0,1% en masa de compuestos aromáticos.
15. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
16. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
17. Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 754 - DGET/09

Anexo I – Expediente N° 66.869/08

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006.
2. Cumplir con la Ley N° 1540 y el Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/2007.
3. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.727 (BOCBA N° 2246) y el Decreto Reglamentario N° 1512/GCABA/2007, donde se regula el proceso de limpieza en seco en tintorerías.
4. Cumplir en el ambiente interno con todos los requisitos que fija la Ley Nacional N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto Reglamentario N° 351/79, Resolución N° 295/03 del Ministerio de Trabajo de la Nación y disposiciones complementarias, incluidas aquellas del GCABA.
5. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2.020, reglamentario de la Ley N° 2.214.
6. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
7. Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos (de todo tipo) que contemple minimizar su generación y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia.
8. Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
9. Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
10. Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla.
11. Realizar la recolección de los residuos peligrosos con ropa de trabajo y elementos de protección personal como máscaras con filtros acordes, y si fuera necesario anteojos de protección ocular.
12. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
13. Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento.
14. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
15. No utilizar como insumo para la limpieza en seco solventes que contengan más de 0,1% en masa de compuestos aromáticos.
16. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
17. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
18. Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 755 - DGET/09

Anexo I – Expediente N° 66.914/08

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006.
2. Cumplir con la Ley N° 1540 y el Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/2007.
3. Cumplir con lo establecido en la Ley N° 1.727 (BOCBA N° 2246) y el Decreto Reglamentario N° 1512/GCABA/2007, donde se regula el proceso de limpieza en seco en tintorerías.
4. Cumplir en el ambiente interno con todos los requisitos que fija la Ley Nacional N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto Reglamentario N° 351/79, Resolución N° 295/03 del Ministerio de Trabajo de la Nación y disposiciones complementarias, incluidas aquellas del GCABA.
5. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2.020, reglamentario de la Ley N° 2.214.
6. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
7. Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos (de todo tipo) que contemple minimizar su generación y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia.
8. Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
9. Realizar la recolección de los residuos peligrosos con ropa de trabajo y elementos de protección personal como máscaras con filtros acordes, y si fuera necesario anteojos de protección ocular.
10. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
11. Evitar el Estacionamiento en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento.
12. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
13. No utilizar como insumo para la limpieza en seco solventes que contengan más de 0,1% en masa de compuestos aromáticos.
14. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 756 - DGET/09

Anexo I - Expediente N° 61.545/08

Condiciones a cumplir:

Para la etapa de obra

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/GCABA/2007.
2. Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados.
3. Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible.
4. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006.
5. Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de obra para mitigar la generación de material particulado.
6. Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra.
7. Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública.
8. Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación.
9. Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento.
10. Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública.
11. No permitir vehículos en espera con el motor funcionando.
12. Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento.
13. Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión y Derrames firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
14. Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos.
15. Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos.
16. Solicitar autorización a la empresa AySA en caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas en los sistemas de alcantarillado.
17. Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general.
18. Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial.
19. Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo.
20. En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado.
21. Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 757 - DGET/09

Anexo I (Expediente N° 68.258/02)

- 1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
- 2) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
- 3) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
- 4) Cumplir con la Ley N° 1540 y Decreto Reglamentario N° 740-GCABA-07.
- 5) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma.
- 6) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
- 7) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13° del Decreto N° 2.020/GCABA/2007 Hasta tanto se encuentre operativo dicho Registro, deberá cumplir con la Ley N° 24.051.
- 8) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.
- 9) Poseer un plan de gestión de residuos sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección dentro del marco normativo vigente en la materia.
- 10) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
- 11) Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
- 12) Las áreas de producción y/o analíticas deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de un tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas, y llevar un registro del mantenimiento del mismo.
- 13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento.
- 14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02.
- 15) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 759 - DGET/09

Anexo I – Expediente N° 8.928/08

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga los días domingo exclusivamente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2020.
10. No contar con maquinaria ni equipos fijos generadores de ruidos o vibraciones molestas.

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 760 - DGET/09**Anexo I – Expediente N° 71.043/07****Condiciones a cumplir:**

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/06.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
5. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendio aprobado por la DGROC.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia.
7. En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007.
8. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto N° 2.020/2007.
9. Mantener los residuos líquidos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
10. Realizar la “Carga y Descarga” dentro del marco normativo vigente.
11. Evitar el “Estacionamiento” en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento.
12. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
13. No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública.
14. No realizar tareas de pintura, rectificación ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública.
15. Cumplir con la Ordenanza N° 50.068 del Código de la Edificación, en la cual se manifiesta que: “...La superficie mínima del local no será inferior a 150 m² para el desarrollo de la actividad específica, con exclusión de las oficinas administrativas de la actividad, de los servicios sanitarios, los locales de venta y/o cualquier otro local o actividad complementaria o compatible”.
16. Deberá operar con puertas y portones cerrados.
17. Verificar mediante monitoreos que los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local en el interior del local no superen los 70 dBA. El titular de la actividad es responsable de dar cumplimiento a este ítem.
18. Contar con mediciones bianuales (cada dos años) del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
19. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
20. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 761 - DGET/09**Anexo I – Expediente N° 18.678/06****Condiciones a cumplir:**

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones Gaseosas de Fuentes Fijas (REF).
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02.
10. No desarrollar tareas propias de la actividad en la vía pública.
11. Cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2020 y exhibir constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines.
12. Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
13. No realizar tareas de rectificación ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública.
14. Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación.
15. Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla.
16. Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.
17. En el caso que el sistema de tratamiento de emisiones gaseosas se realice mediante dispositivos de depuración renovables, deberá contar con un registro de su recambio, y los mismos deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido.
18. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
19. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
20. Deberá operar con puertas y portones cerrados.
21. Verificar mediante monitoreos que los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no superen los 76 dBA. El titular de la actividad es responsable de dar cumplimiento a este ítem.
22. Contar con mediciones bianuales (cada dos años) del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto. Dichas mediciones podrán ser requeridas oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
23. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
24. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 766 - DGET/09

Anexo I (Expediente N° 25.951/08)

Condiciones a cumplir:

Para la etapa de obra:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/GCABA/2007.
- 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados.
- 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible.
- 4) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006.
- 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de obra para mitigar la generación de material particulado.
- 6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra.
- 7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública.
- 8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación.
- 9) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento.
- 10) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública.
- 11) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando.
- 12) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento.
- 13) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión y Derrames firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
- 14) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos.
- 15) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos.
- 16) Solicitar autorización a la empresa AySA en caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas en los sistemas de alcantarillado.
- 17) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general.
- 18) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo.
- 19) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado.
- 20) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación.
- 21) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia.
- 22) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 766 - DGET/09 (continuación)

que respecta a Control de Vectores.

23) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes.

24) Establecer como horario de obra el siguiente: de Lunes a Viernes de 8.00 a 18.00 y Sábados de 9.00 a 14.00.

25) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial.

26) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas.

27) Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2020/GCABA/07 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento.

Para la etapa de funcionamiento:

1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.

2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.

3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.

4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro.

5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.

6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.

7) Solicitar a la empresa prestataria de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos que retire los mismos en forma diferenciada de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Concesión.

8) En caso de generar residuos con características peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2214 y Decreto Reglamentario N° 2020/GCABA/07.

9) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.

10) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.

11) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540.

12) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 31 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02.

13) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento termo-electromecánico y electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

15) Cumplir con la Ley N° 760 y su Decreto Reglamentario N° 217/03 respecto de la tenencia de bifenilos policlorados.

16) El o los titulares de cada una de las actividades que se desarrollen dentro del edificio deberán tramitar en forma individual su Habilitación ajustada a las normas vigentes.

17) Cumplir con la Ley Nacional N° 23.778 "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono" y la normativa complementaria de sustancias controladas, para la instalación, mantenimiento de unidades de refrigeración/ calefacción que operen con sustancias condicionadas por dicha normativa.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 767 - DGET/09

Anexo I - Expediente N° 54.238/08

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
5. Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia.
7. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
8. Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Ley N° 154 y Decreto Reglamentario N° 1.886-GCBA/01) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines.
9. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 768 - DGET/09

Anexo I - Expediente N° 43.667/08

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/GCABA/2007.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Inscribirse como Generador en el Registro creado por Ley 1.884/05 "Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados" y su Decreto Reglamentario 2.019/07.
9. Cumplir con lo establecido por la Disposición N° 138-DGIUR-2009, en relación al cumplimiento de la referencia 26 de Estacionamiento y/o guarda vehicular.
10. Verificar mediante que los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local, en la región donde se encuentran los altavoces, no superen los 95 dBA. Para cumplir esta condición podrá emplearse un imitador de presión sonora debidamente instalado (con certificado de instalación). El titular es responsable de dar cumplimiento a esta condición.
11. Contar con mediciones anuales del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, con el objeto de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Anexo III del mismo Decreto. Presenta ante la Autoridad de Aplicación, la próxima medición a los 180 días del otorgamiento del presente Certificado, oportunidad en la que se verificará el cumplimiento de la condición N°10.
12. Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
13. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
14. Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el art. 32° de la Ley N° 1540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocarle lesiones permanentes en el oído".

Volver a la Norma

ANEXO - ACTA N° 2.385/09**Instituto de Vivienda de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires****Gerencia Técnica****Subgerencia Certificaciones y Cómputos****ANEXO I****Obra : Barrio Flores, Ex Villa 1-11-14 Sector Bonorino 3 - Obra 3****Licitacion Pública Nro 07/03****Empresa : VIDOGAR S.A.****REDETERMINACION DE PRECIOS A DICIEMBRE DE 2006****A MONTO FALTANTE A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2006 PRECIOS DE DICIEMBRE 2006**

RECLAMO DE LA EMPRESA		
MES	CUADRO E	AUMENTO DE LA OBRA CUADRO E
Monto Faltante	\$ 1.427.302,44	

ESTUDIO IVC		
El Cuadro "E" aplicado no contiene Costo Financiero ni Impuesto Ley 25,413		
MES	CUADRO E	AUMENTO DE LA OBRA CUADRO E
Monto Faltante a Dic-06 Precios Jun-06	\$ 1.256.661,80	
Monto Faltante a Dic-06 Precios Dic-06	\$ 1.427.302,44	
Avance Acumulado al Certificado Nro 14 correspondiente a Jun-06		89,96%

Conclusión A

Asciende a :

\$ 1.427.302,44

B RELIQUIDACION DE CERTIFICADOS CALCULADOS CON PRECIOS A DIC-06 PAGADOS CON PRECIOS A JUNIO-06

RECLAMO DE LA EMPRESA	PAGADO	RECALCULADO	DIFERENCIA
Certificado N° 15 al 17	\$ 637.593,14	\$ 730.329,85	\$ 92.736,71
TOTAL	\$ 637.593,14	\$ 730.329,85	\$ 92.736,71

ESTUDIO IVC	PAGADO	RECALCULADO	DIFERENCIA
Certificado N° 15 - (20/09/06 A 15/04/07)	\$ 386.245,15	\$ 438.179,27	\$ 51.934,12
Certificado N° 16 - (16/04/07 A 4/05/07)	\$ 164.700,31	\$ 195.359,47	\$ 30.659,16
Certificado N° 17 - (05/05/07 A 15/05/07)	\$ 86.647,68	\$ 96.791,11	\$ 10.143,43
TOTAL	\$ 637.593,14	\$ 730.329,85	\$ 92.736,71

Conclusión B

Diferencia a reconocer :

\$ 92.736,71

C MONTO A RESERVAR

	Jun-06	Dic-06	TOTAL
MONTO A RESERVAR REDETERMINACION	\$ 1.256.661,80	\$ 1.427.302,44	\$ 170.640,65

ANEXO - ACTA N° 2.385/09 (continuación)**Instituto de Vivienda de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires****Gerencia Técnica****Subgerencia Certificaciones y Cómputos****ANEXO I****Obra : Barrio Flores, Ex Villa 1-11-14 Sector Bonorino 3 - Obra 3****Licitacion Pública Nro 07/03****Empresa : VIDO GAR S.A.****REDETERMINACION DE PRECIOS A JUNIO 2007****A MONTO FALTANTE A PARTIR DE JUNIO DE 2007 PRECIOS DE JUNIO 2007**

RECLAMO DE LA EMPRESA		
MES	CUADRO E	AUMENTO DE LA OBRA CUADRO E
Monto Faltante	\$ 788.286,49	

ESTUDIO IVC		
El Cuadro "E" aplicado no contiene Costo Financiero ni Impuesto Ley 25,413		
MES	CUADRO E	AUMENTO DE LA OBRA CUADRO E
Monto Faltante a Jun-07 Precios Dic-06	\$ 696.972,59	
Monto Faltante a Jun-07 Precios Jun-07	\$ 788.286,49	
Avance Acumulado al Certificado Nro 24 correspondiente a Jul-07		94,76%

Conclusión A

Asciende a :

\$ 788.286,49**B RELIQUIDACION DE CERTIFICADOS CALCULADOS CON PRECIOS A JUN-07 PAGADOS CON PRECIOS A JUNIO-06**

RECLAMO DE LA EMPRESA	PAGADO	RECALCULADO	DIFERENCIA
Certificado N° 18 - 16/05/07 A 15/06/07	\$ 198.451,04	\$ 254.404,44	\$ 55.953,40
Certificado N° 19 - 16/06/07 A 15/07/07	\$ 65.532,85	\$ 84.770,64	\$ 19.237,79
TOTAL	\$ 263.983,89	\$ 339.175,08	\$ 75.191,19

ESTUDIO IVC	PAGADO	RECALCULADO	DIFERENCIA
Certificado N° 18 - 16/05/07 A 15/06/07	\$ 198.451,04	\$ 254.404,44	\$ 55.953,40
Certificado N° 19 - 16/06/07 A 15/07/07	\$ 65.532,85	\$ 84.770,64	\$ 19.237,79
TOTAL	\$ 263.983,89	\$ 339.175,08	\$ 75.191,19

Conclusión B

Diferencia a reconocer :

\$ 75.191,19**C MONTO A RESERVAR**

	Dic-06	Jun-07	TOTAL
MONTO A RESERVAR REDETERMINACION	\$ 696.972,59	\$ 788.286,49	\$ 91.313,90

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 242 - FG/09**ANEXO I****CONTRATO DE LOCACIÓN**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 2009, entre Victorio VAGLICA, (D.N.I. 15.216.781), en adelante “EL LOCADOR”, con domicilio en la calle Jorge Newbery N° 3835 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Secretario General de Coordinación, Dr. Pablo Héctor FRAGA (DNI N° 17.660.357), constituyendo domicilio legal en la calle Combate de los Pozos N° 155, piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL LOCATARIO”, convienen en celebrar el presente contrato de locación conforme las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación a EL LOCATARIO el inmueble ubicado en la calle FOREST 321 U.F. N°1, (Registro de la Propiedad Inmueble FR N° 17-2885/1), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

SEGUNDA: El plazo del presente contrato de locación es TREINTA SEIS (36) meses, contados a partir del día 1° de septiembre de 2009, venciendo en consecuencia el día 31 de agosto de 2012, de pleno derecho. El presente contrato vencerá en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero cumplimiento del término acordado, obligándose LA LOCATARIA a restituir a LA LOCADORA el bien objeto de la presente locación al vencimiento

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 242 - FG/09 (continuación)

del plazo respectivo. Queda expresamente convenido que si LA LOCATARIA no restituyera el bien locado el día del vencimiento del presente Contrato deberá abonar a LA LOCADORA, en concepto de penalidad por mora, una cifra diaria equivalente a la treintava parte del valor del canon locativo mensual vigente al momento de la mora, desde la fecha de mora hasta el día de la efectiva entrega, y ello sin perjuicio de la obligación de LA LOCATARIA de abonar, además, los alquileres que siguieran devengándose.-----

TERCERA: La LOCATARIA podrá optar por prorrogar el alquiler, al vencimiento del plazo originariamente pactado, por un nuevo período de TRES (3) años, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de hacerse uso de la prórroga, LA LOCATARIA, hará saber su voluntad de manera oportuna, con una antelación de tres (3) meses del vencimiento, debiendo contar con la conformidad de LA LOCADORA a tales efectos.-----

CUARTA: El contrato de alquiler se estipula en la suma de pesos DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$208.200,00), pagaderos de la siguiente forma: Para los meses 1 al 12 inclusive se conviene en la cantidad de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) mensuales, para los meses 13 al 24 inclusive se conviene en la cantidad de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$5.750,00) mensuales, y para los meses 25 al 36 inclusive se conviene la cantidad de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$6.600,00) mensuales. Para el supuesto de hacer uso de la prórroga prevista en la Cláusula Segunda, dichos valores, serán ajustados al final de cada período anual, y a partir del mes 37 (TREINTA Y

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 242 - FG/09 (continuación)

SIETE), de acuerdo a lo que establezca como valor locativo la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, para cada período anual de renovación, de conformidad con la normativa que rige al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

QUINTA: Los alquileres deberán ser pagados por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes en la Tesorería del Consejo de la Magistratura, Av. L. N. Alem N° 684, de esta Ciudad, en el horario de 10 a 15 hs., o donde EL LOCATARIO indique a futuro, reconociendo el LOCADOR a la firma GRUPO G & Asociados, cuyo titular es el Sr. Antonio BRESCIA (DNI 16.399.649), como cobrador y administrador del presente contrato de locación para que en forma personal o a quien éste designe los represente, realice los cobros en su nombre. -----

EL LOCADOR emitirá factura a nombre del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A (CUIT 30-780175369-7) IVA Exento, o a nombre de quien en el futuro indique el LOCATARIO con la debida antelación. La mora se producirá por el sólo vencimiento del término y, en caso de retraso en el pago, se establece una multa equivalente al CERO CON TRES POR CIENTO (0,3%) diario del alquiler vigente a esa fecha por cada día, en concepto de cláusula penal por el incumplimiento y no se entenderá que se pagó el alquiler si no se abona también la multa, esto sin perjuicio de las acciones de desalojo para el supuesto de incumplimiento de pago de dos períodos consecutivos, o sea dos mensualidades.-----

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 242 - FG/09 (continuación)

SEXTA: EL LOCATARIO alquila el inmueble para ocuparlo directamente y exclusivamente para sí y para destinarlo al rubro de oficinas administrativas y/o atención al público, quedándole prohibido darle otro uso distinto al establecido. Queda expresamente prohibido a EL LOCATARIO subalquilar en todo o en parte, ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato de locación o transferir de cualquier modo el uso de la cosa locada, como asimismo no podrá tener en la unidad locada elementos que pongan en peligro la integridad de las personas y/o el edificio.-----

SÉPTIMA: Están a exclusivo cargo de EL LOCATARIO todos los impuestos que le corresponda abonar por la actividad a desarrollar en el LOCAL, salvo los expresamente previstos en el presente contrato. Además, EL LOCATARIO se hace cargo del pago de los servicios de luz, gas y agua corriente, y demás servicios que correspondan, así como los que se imputen a la habilitación, de corresponder ésta. Será obligación de EL LOCATARIO poner los correspondientes medidores a su nombre, debiendo acreditar el trámite dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, siendo a su cargo, además, los gastos que correspondieren abonar por dicho trámite, dándolo de baja a la finalización del presente o al momento de la entrega, en caso de rescisión anticipada. EL LOCATARIO dará inmediata cuenta al LOCADOR de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad, permitiendo al mismo o a sus representantes el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad cuando éste juzgue necesario su inspección y permitirá la ejecución de todo trabajo que sea necesario para su conservación, reparación o mejora, sin derecho a cobrar

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 242 - FG/09 (continuación)

indemnización alguna. El LOCADOR se hará cargo del pago del impuesto local de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL).-----

OCTAVA: EL LOCADOR no se hace responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a EL LOCATARIO o a las personas que integren su personal o a terceros, el uso o algún vicio propio de las instalaciones eléctricas y de gas y cualquier otro elemento como ser caños, techos, etc., que estén al servicio general del inmueble, inclusive en el caso de inundaciones, obstrucciones, pérdidas, incendios totales o parciales de la propiedad cuando éstos se produzcan por exclusiva culpa o dolo atribuible a EL LOCATARIO. Tampoco se responsabiliza EL LOCADOR por los daños y perjuicios a terceros cuando éstos se produzcan por la exclusiva culpa o dolo de EL LOCATARIO.-----

NOVENA: EL LOCATARIO recibe el inmueble totalmente desocupado, en buenas condiciones de aseo, uso y conservación, con todos sus vidrios, herrajes, llaves y demás accesorios, existiendo además dos sanitarios con todos sus artefactos en perfectas condiciones de uso; y un patio. Se obliga a mantener el inmueble en buenas condiciones de aseo y conservación, siendo a su exclusivo cargo todas las reparaciones de cualquier índole que fueran necesarias efectuar en el bien locado, salvo aquellas que se deriven del normal uso de las instalaciones. EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones en el LOCAL sin previo consentimiento del LOCADOR, salvo las expresamente autorizadas en este contrato. EL LOCATARIO deberá entregar la propiedad en buenas condiciones de conservación, conforme un uso ordenado y adecuado. El LOCATARIO se

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 242 - FG/09 (continuación)

obliga a devolver el inmueble al término del contrato en buenas condiciones, y a pagar el importe de los objetos que faltaren o estuviesen rotos y los deterioros ocasionados, salvo los que resulten del buen uso y de la acción del tiempo. Asimismo, se prevé que EL LOCATARIO efectúe las siguientes obras de reformas, a las que EL LOCADOR presta expresamente su conformidad: Colocación de divisores de oficina y aberturas e instalación de cableado de red, además de toda otra obra menor que, sin modificar la estructura edilicia, sean necesarias para acondicionar el inmueble a efectos de hacerlo hábil para el uso acordado. Colocación de equipos de aire acondicionado, autorizando el LOCADOR a colocar los compresores en el frente del edificio, debiendo el LOCATARIO sujetarse a las reglas del arte, evitando cualquier perjuicio adicional al LOCADOR.-----

DÉCIMA: La falta de cumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato de locación y, en especial, la falta de pago de dos (2) meses de alquiler, en el tiempo y lugar establecidos, es causal suficiente de desalojo y, para estos efectos, EL LOCATARIO se compromete a desalojar la propiedad locada dentro de los tres días del requerimiento formulado por EL LOCADOR. -----

DÉCIMO PRIMERA: Para el caso de corresponder, estará a exclusivo cargo de EL LOCATARIO la gestión y obtención de la habilitación municipal del inmueble para el objeto a que será destinado.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Desde la fecha de iniciación de la vigencia del presente contrato, la LOCATARIA se compromete a iniciar sus procedimientos internos a

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 242 - FG/09 (continuación)

efectos contratar su exclusivo cargo un seguro a satisfacción de LA LOCADORA que cubra durante toda la vigencia del presente contrato y hasta su efectiva restitución, al bien locado y sus accesorios de todos los riesgos que puedan afectarlo, incluido incendio y un seguro de responsabilidad civil. LA LOCADORA, estará facultada para solicitar a LA LOCATARIA, en cualquier momento los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros y el cumplimiento por LA LOCATARIA de las obligaciones inherentes a los mismos.-----

DÉCIMO TERCERA: EL LOCATARIO podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos. -----

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios especiales, EL LOCATARIO en Combate de los Pozos 155, 8° piso; y el LOCADOR en la calle Jorge Newbery 3835, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. Y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 2009.-----

Fdo. Germán C. Garavano

Fiscal General

Volver a la Norma
